7º 10

# RESOLVCION Y APOLOGIA DELLA,

## ACERCA DE VN GRAVE Y raro caso que en materia de espiritu se consultò con el P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que fue en esta Prouincia de Andaluzia, y Reyno de Granada, del Tercero Orden de Penitencia, de Regular Obseruancia de N. S. Padre S. Francisco.

*DEDICADA AL M. R. P. D. FRANCISCO de Loaysa, Prior de la Cartuja de las Cueuas de la ciudad de Seuilla, y Visitador de su Prouincia.*

IHS.

CON LICENCIA.

EN GRANADA. Por Baltasar de Bolibar, y Francisco Sanchez, a la porteria de las Monjas Calçadas de N. S. del Carmen. Año de 1649.

*APROVACION DEL R. P. M. F. FRANCISCO CORREA, Lector Iubilado, del Orden de Penitencia Tercero de nuestro Padre San Francisco, en esta Prouincia de Andaluzia, &c.*

POR mandato de N. M. R. P. Fr. Antonio Perez de Castilla, Calificador del Consejo de la Inquisicion, y Ministro Prouincial de esta santa Prouincia de Andaluzia, y Granada, de el Tercero Orden de Penitencia de N. P. S. Francisco. He visto el tratado de la resolucion de vn caso particular en materia de espiritu, y su apologia, compuesto por el muy R. P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que fue desta dicha Prouincia, y hallo no contiene cosa contra nu.f.ra santa Fé, y buenas costumbres, y que será vtil para los que desean aprouechar las almas por el camino de la perfeccion: y aunque no poco queda calificado con ser obra suya, y pudiera dezir lo que a su Maestro Chrysippo dixo vn dicipulo: *N si Chrysippus esset, ego non essem.* Y assi por obligado escusar la censura, viendo lo graue y erudito, y q̃ no dexa puertas abiertas al deseo de apetecer mas en la materia, y que cō claridad tāta junta eficacia con que demuestra el assumpto, hallo se puede dezir lo que de Chrysippo muchos dixeron: *Si apud Deos dialectica haberetur, non aliam esse futuram quam Chrysippi.* Y assi que está resuelto este caso cō luz mas superior que humana: *Altitudinem Cœli, & latitudinem terræ, & profundū abyssi, quis dimensus est*? Ecclesiast. 1. Archymedes inventō la esfera para conocer el mouimiento de los Cielos. Otros como Clauio (aūque inciertamente) se atreuieron a medirle. Este tratado, aunque en volumen pequeño, en lo erudito que ostenta, es esfera por donde los Doctos pueden venir en conocimiento de lo alto y profundo de las letras de su autor. Y es bien que tan sana y solida doctrina esté estampada, para que todos la gozen en la Iglesia. En Granada primero de Febrero de 1649.

*El M. Fr. Francisco Correa.*

# LICENCIA.

FRAY Antonio Perez de Castilla, Calificador de el Consejo de la Inquisicion, Ministro Prouincial, y siervo de los Religiosos del Sagrado Orden de Penitencia Tercero de Regular Observancia de N. P. S. Frãcisco, en esta Prouincia de Andaluzia, y Reyno de Granada, &c. Auiendo visto la aprouacion q̃ el P. M. Fr. Frãcisco Correa, Lector Iubilado en nuestro Conuento de san Antonio Abad de Granada, dà a la resolucion, y apologia della, acerca de vn graue caso que en materia de espiritu se consultò con el P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que fue de nuestra Prouincia, concedo licencia, para que obtenida la del Ordinario, se pueda estampar sin contradezir a ninguno de nuestros Decretos y Constituciones. Dada en nuestro Conuento de N. Señora de Consolacion de la ciudad de Seuilla en 17. de Febrero de 1649.

*Fr. Antonio Perez de Castilla.*
*Ministro Prouincial.*

Por mandado de su P.M.R.

*Fr. Diego Ximenez de Vargas*
*Difinidor y Secretario.*

APROVACION DEL M. R. P. M. Fr. ANTONIO DE SARABIA, *Calificador del Santo Oficio, de la illustrissima familia del gran Patriarca santo Domingo.*

DE orden del señor Doctor don Agustin de Castro Vazquez, Prouisor y Vicario General de este Arçobispado, he visto el tratado de la resolucion de vn caso graue en materia de espiritu, y su apologia, resuelto por el M. R. P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que fue de la Prouincia de Andaluzia, del Tercero Orden de Penitencia de N. S. P. S. Francisco, y sobre no auer reparado proposicion alguna disonante a los principios de nuestra santa Fé, ò costumbres recebidas de la santa Iglesia Catolica, me parece se deue dar a la estampa, para que los Maestros, Confessores, y Padres de almas que le vieren, y con atencion le leyeren, conozcan la dificultad que tiene gouernar almas espirituales, y en especial saber vna de las cosas de que ay oy mas necessidad, que es como se ha de conocer vna reuelacion, si es verdadera, ò falsa; materia de que ay poco escrito de proposito, y de principal intento, y menos en romance, y con este tratado los que no saben latin, y aun los que lo entiendē, quedaràn enterados de lo que han de sentir, segun la Sagrada Escritura, la Iglesia Catolica, y los Padres de ella, acerca de los buenos y malos espiritus, en que descubre el Autor su mucho y santo zelo, agudeza de ingenio, varia lecciõ, acertada Teologia, como tan consumado en ella, solicitando en todas ocasiones el aprouechamiento de las almas, segun lo que el mismo Dios dize por Isaias cap. 48. *Ego Dominus Deus tuus docens te vtilia*, que repitiò el Espiritu Santo por aquel gran Maestro, y Predicador de nuestra enseñança el Eclesiastes cap. 12. verf. 9. & 10. *Cum esset sapientissimus Ecclesiastes docuit populum quæsiuit verba vtilia, & conscripsit sermones rectissimos, ac veritate plenos.* Donde se cifran las calidades que deue tener el Maestro, Predicador, y Confessor para cumplir las funciones de sus oficios, que es enseñar al pueblo con palabras, y consejos, y doctrinas prouechosas, ciertas, seguras, y agenas de toda lisonja y adulacion, porque los que siguen otro rumbo son comprehendidos y condenados

por

por Isaias cap. 30. *Loquimini nobis placentia*, por afectadores de cosas curiosas, nueuas, inauditas, exponiendose por esta via a conocidos desaciertos y errores; muy libre se halla desta nota el Autor, cumpliendo en todas ocasiones lo que san Agustin nos aconseja in expos. Psalm. 33. *Si amatis Deum, rapite omnes ad amorem Dei, qui vobis iunguntur, rapite quos potestis, hortando, portando, rogando, disputando, rationem reddendo, cum mansuetudine, cum lenitate*. Solicitando ganar para Dios muchas almas cō todos los medios posibles, exortando, sobrelleuando, rogando, disputando, y dando razon de las cosas que pertenecen a la santa Fé, y perfeccion Christiana, con toda suauidad y mansedumbre, a fin de que todos conozcan y amen a Dios en verdad y con vn mismo espiritu: este es mi parecer. Fecho en el Real Conuento de Santa Cruz de Granada en 19. de Febrero de 1649.

*El M. Fr. Antonio de Sarabia.*

# LICENCIA.

NOS el Doctor don Agustin de Castro Vazquez, Canonigo Doctoral de la santa Iglesia Metropolitana de Granada, Prouisor, Oficial, y Vicario General della, y su Arçobispado, por el Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Martin Carrillo Aldrete, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Damos licencia para que se imprima este tratado de la resolucion de vn caso graue en materia de espiritu, y su apologia, resuelto por el Padre Maestro fray Cipriano de Sãta Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que ha sido en esta Prouincia de Andaluzia, y Reyno de Granada, del Tercero Orden de Penitencia de Regular Obseruancia de señor san Francisco, sin que por ello ningun Impressor incurra en pena alguna. Dada en Granada a nueue dias del mes de Março de 1649.

*Doctor Castro.*

Por mandado del señor Prouisor.

*Diego Altamirano. Notario.*

## AL M. R. P. D. FRANCISCO DE LOAYSA, *Prior de la Cartuja de las Cuevas de la ciudad de Seuilla, y Visitador de su Prouincia.*

QVando V. P. M. R. vino a esta ciudad de Granada para visitar su santa casa de la Cartuja, besando su mano, puse en ella la resolucion de vn caso que se me auia consultado, que por ser tan graue y raro juzgué ser importãte para assegurar su acierto, que V. P. M. R. passasse los ojos por esso, y examinasse todos sus puntos, cõ la agudeza y sutileza de ingenio, que sabe hazerlo en todas materias, y especialmente en las de espiritu, que tanto se platica en su Religiosissima familia, donde la obseruancia de la virtud de la abstinencia es tan singular, y por ella tan celebrada y venerada de todos los Fieles, hijos de la Iglesia; y assi querer cierta persona Religiosa adelantarse de manera que se priue del necessario sustento, creyendo que es Dios quien le dixo que no comiesse, ni bebiesse cosa alguna, como su Prelado se lo mandasse por obediencia, sino que ayunasse dos Quaresmas continuas de quarenta, ó cincuenta dias cada vna, absteniendose de todo manjar y bebida: estremo es que engendra grande sospecha, y ofrece no pequeño fundamento para juzgar su engaño: pero porque no faltan razones que pueden escusarlo, ha sido fuerça poner cuydado, y no poco estudio en la resoluciõ de tan graue caso, no pudo acabar de leerla V. P. M. R. segun me dixo, por la ocupacion de la visita, y aceleracion que pedia su partida, aunque me manifestó el gusto que tendria de que se diesse a la estampa, assi lo he hecho, persuadido tambiẽ de sugetos graues, y Religiosos que me lo han pedido: pero para que no le falte amparo, he querido sea escudo de el V. P. M. R. y assi humilde le ofrezco este pequeño trabajo para que le haga grande, pues lo será con su fauor, cuya persona nuestro Señor nos guarde, &c. Deste Conuento de san Antonio Abad de Granada, &c.

Menor sieruo, y mayor afecto de V. P. M. R.

*M. Fr. Cipriano de Santa Maria.*



# PROPONESE EL caso, ponderando su dificultad.



El caso que se me ha consultado es tan graue, que me ha obligado, no solo a hazer en el, particular estudio, sino a pedirle a nuestro Señor gracia, y luz para no errarle; confio en su bondad ha de fauorecer mi intento, pues sabe que el blanco del, no es otro que acertar a agradarle, atajando engaños del Demonio, con que solicita desvanecer las almas que vé resplandecen en virtud y santidad, pues como tan sagaz para assegurarlas, les dà por su carta, conocida su inclinacion, si bien a los que esperimentan su juego, no se les puede absconder la malicia que en el lleua, declarando con ella el odio que tiene a la virtud, pues como esta consiste en vn medio, por huyr della, anda siempre por estremos, en que se hallan los vicios.

Estremo grande parece, que vna persona Religiosa a vista de tantas que professan su mismo instituto, y con tanta

 perfec-

perfeccion le guardan, sobresalga de manera que exceda en su modo de vida, no solo el comun de las demas, si no aun las fuerças de la naturaleza; y aunque este excesso dize proviene de Dios, pues mediante el auxilio que le dà, puede hazer ayunos de muchos dias, sin comer, ni beber cosa alguna en ellos, no siguiendo en esto su dictamen, sino el del mismo Dios que se lo manda, calificado con la esperiencia que tiene (si no guarda el ayuno) de lo mucho que padece, y enfermedades que se le recrecen; fundamento en que estriuando su padre espiritual que la gouierna, le manda por obediēcia que no coma, ni beba, si no que hagá el ayuno que nuestro Señor le ha ordenado, y juntamente le intima la misma obediencia, mandandole por ella que no esté mala, si no buena, y a los Demonios que no la impidan, y otras cosas deste genero, todo lo qual, segun la persona Religiosa dize, tiene tanta fuerça, que acetado por ella se executa, sin que el ayuno le haga daño, sino antes esté tan buena, como si comiera, y mejor: pero porque su Prelada le mandó hiziesse pausa en semejante ayuno auiendole obedecido, dize, que tuuo reuelacion en que nuestro Señor le mandò hiziesse dos ayunos continuos de quarenta, ò cinquenta dias cada vno, sin comer, ni beber en ellos, dandole por señal de su agrado, que con el pan que fingiesse comer, sacandolo de la boca seco, y hecho polvos, el enfermo que lo tomasse sanaria, señalando tres en numero que lo esperimentarian en cada semana del ayuno, si bien para que todo surtiesse efecto, afirma, le dixo nuestro Señor que le diesse cuenta a su Prelado superior, para que le mandasse hiziesse estos ayunos, y que para ellos tuuiesse fuerças, y para qualquiera otro trabajo, en especial de la cocina, y a los Demonios que no la impidiessen, &c. Todo lo dicho tiene graues dificultades, y para satisfazer a ellas con toda claridad, es fuerça examinar cada vna en particular, como lo haré por los parrafos siguientes.

§. I.

§. I.

## *EXAMINASE, SI ESTE ayuno es licito a la tal persona Religiosa, y si de su reuelacion es Dios autor.*

LA razon de dudar nace de la reuelacion que dize tuuo, porque si es Dios el autor della, claro está que fuera licito el ayunar sin comer, ni beber; pues lo q̃ Dios manda obedecerle en ello no puede ser ilicito, porque como enseña santo Tomas: *Omnes voluntates tenetur obedire Diuino Imperio*. No ay voluntad que no estê sujeta a Dios, y obligada a obedecerle, y assi ninguna cosa puede mandar que sea contra razon, virtud, ni santidad, porque como notò el mismo santo Tomas, en esso consiste el obrar razonable y rectamente, segun virtud, perfecion, y santidad en conformar nuestra voluntad con la Diuina: *Deus (dize) nihil potest præcipere contra virtutem, quia in hoc principaliter consistit virtus, & rectitudo voluntatis humanæ, quod Dei voluntati conformetur, & eius sequatur imperium, quamuis sit contra consuetum virtutis modum*. Y assi, aunque es virtud la abstinencia, y como tal dicta darle a la naturaleza su necessario sustento, negandole lo superfluo, no es contra ella dexar de comer y beber, si Dios lo manda, como no fue contra la virtud de la justicia mandarle a Abrahan que le sacrificasse su hijo: pero como en nuestro caso no es cosa cierta, si no muy dudosa, y no menos sospechosa, que sea Dios autor de tal revelacion, della nace la dificultad que tiene ser, ò no ser licito aqueste ayuno, y assi para resolverla es necessario declarar primero los fundamentos que ay para enten-

2. 2. q. 104. a. 4

Ad 2.

der que no es Dios autor de tal reuelacion, y porque a ella satisfagamos con otras reuelaciones de mayor autoridad, quiero començar por las que tienen tanta en la Iglesia, y tan acreditadas estàn en ella, por auerlas calificado tanto algunos de los Sumos Pontifices, y por su mandado auerlas examinado en particulares juntas los eminentissimos Cardenales Principes de la Iglesia, dandoles con su aprouacion nueuo realce, tales son las reuelaciones que tuuo santa Brigida, con la qual hablando Christo Señor nuestro, instruyen-

lib. 1. c. 34. dola en algunas virtudes con que a fuer de esposa suya queria le agradasse, vna de ellas le dixo auia de ser, *abstinentia à gula, & delicatioribus, cum omni discretione, prout natura ferre posset*, donde se vé como no quiere Dios de sus esposas estremos en la abstinencia, si no prudencia y discrecion, ajustandose con las fuerças de la naturaleza, sin hazer excessos cōtra ella. Y para confirmarlo mas, añade luego el mismo Señor: *Quidquid enim abstinentia fit vltra possibilitatem naturæ, mihi non placet, quia rationabilia requiro.* De lo qual consta, que a Dios no le agradan ayunos exorbitantes que exceden las fuerças de la naturaleza, porque lo que dicta la razon, es ajustarse con los fueros della, y assi no parece que se puede tener por verdadera reuelacion la que se opone al dictamen, gusto, y agrado de Dios.

lib. 6. c. 69. No apoia menos este intento lo que en otra reuelacion le manifestò el mismo Señor a santa Brigida, acerca de vn Religioso que ayunaua las Quaresmas sin comer en ellas, de el qual dixo: *Iste frater, qui in quadragesimis nihil comedebat, & alia indiscreta ieiunia faciebat, per abstinentiam suam, quasi ex iustitia obtinere cupiebat Cœlum, quæ quidem opera, &c. Magis procedebant ex superbia, quam ex humilitate.* De donde se colige bien el peligro de ayunar haziendo estremos, pues auentajarse a los demas con ellos, que puede engendrar si no sobervia en naturaleza tā picada della como la nuestra,

para

para atajar, pues, este peligro añadiò a lo dicho Christo Señor nuestro: *Nam, & ego ipse Deus, & verus homo conversatus cũ hominib⁹, comedi, & bibi quæ mihi apponebãtur, quamuis sine cibo potuissem subsistisse, vt darem hominibus exemplum viuendi, & vt homines recipiant necessaria vitæ suæ, & regratientur Deo.* Pues si Christo Señor nuestro siendo, como el dize, verdadero Dios y Hombre, aunque vsando como Dios de su potencia podia passar sin comer ni beber, no quiso vsar de milagros, si no sustentar sin ellos su humano ser, comiendo lo que le ponian delante, para enseñarnos a tener la misma atencion, y comer como hombres; pues lo somos, y no Dios, quien se atreverá a tener por suya reuelacion que contradize al exemplo que nos quiso dar tan soberano Señor, y especialmente quando con vna Santa tan agradable a sus ojos como santa Brigida, no quiso hazer milagro, quãdo viendola muy debilitada de ayunos y abstinencias, por lo qual no podia atender a las palabras que le dezia, pudiendo darle para ello auxilio, no lo hizo, antes le dixo que comiesse lo necessario para que recuperasse su perdido esfuerço, porque esso le agradaua, y no impedir el alma en las cosas espirituales, por negarle al cuerpo su deuido sustento. *Vade, & da corpori moderatæ necessaria, quia sic placet mihi, vt caro habeat moderatæ necessaria, & anima non impeditur ab spiritualibus propter eius defectum.* lib. 6. c. 91. Segun esto, bien se vé como no le agradan a Dios estremos, y assi no los quiere calificar cõ milagros, porq̃ las almas sigan sus passos, dandole a la naturaleza lo necessario.

Tan acreditado quiso Christo Señor nuestro que estuuiesse con las almas perfectas y santas este comun estilo, que se deue obseruar; que para despicar su apetito de hazer estremos, les pone tambien por exemplo a su purissima Madre, pues auiendose señalado con ella en todo genero de dones, prerrogatiuas, y gracias no le concediò auxilio para que

hizieſſe ayunos y abſtinencias, en que dexaſſe de comer, y tomar el ſuſtento neceſſario para la conſervacion de ſu ſanta vida, como ſe lo declarò el miſmo Señor a ſanta Brigida, pues le dixo, que aunque ſu ſantiſsima Madre fue perfectiſsima en ſu abſtinencia, nunca hizo exceſſo que deſdixeſſe de ſu ſuma diſcrecion y prudencia, pues de tal ſuerte ſe ſupo gouernar y ajuſtar con ella, que como no tuuo que corregir en lo ſuperfluo, aſsi en nada violentò los fueros de ſu naturaleza: *Licet Mater mea perfectiſsimam habuit abſtinentiam, ſic tamen diſcretè gubernauit corpus ſuum, vt non frangeretur aliqua ſuperfluitate, & violentia.* Siendo eſto aſsi, quando mas ſegura puede eſtar vna alma en el camino que lleua, que quando ſe ajuſta con la vida, que en razon de abſtinencia tuuo Chriſto Señor nueſtro, y ſu Santiſsima Madre?

*In extrauag. cap. 13.*

Y ſi a eſto ſe replica, que tambien Chriſto Señor nueſtro ayunò quarenta dias en vn deſierto ſin comer, ni beber, y lo miſmo auian hecho primero Moyſes y Elias, a eſto reſpondo con el eminentiſsimo Cardenal Caietano: *Miraculoſum autem proculdubio fuit in Chriſto, & in Moiſe, & Helia tantum ieiunium, & non vt imitandum, ſed admirandum proponitur mundo.* El ayuno de Chriſto Señor nueſtro fue milagroſo, como lo fue tambien el de Elias y Moyſes, y los milagros no ſe refieren para imitarlos, ſi no para admirarlos, porque los obra Dios por altiſsimos fines que para ello tiene, y aſsi advierte el miſmo Caietano, que ayuno ſemejante de quarenta dias ſin comer, ni beber, *excedit rationem virtutis moralis ſecundum humanam rationem, quia diſſonata ratione recta humana, vt homo eligat ieiunium intolerabile naturaliter homini.* Pues ſi excede a la razon, y ſale de los limites de ella, y por eſſo con tal ayuno no es licito hazer violencia a la naturaleza, cargandole yugo que es intolerable a ſus fuerças, bien ſe prueua que no ſe ha de imitar Chriſto Señor nueſtro

*In cap. 4 Math.*

en esso, pues no quiere dar auxilio para ello, como cosa que no le agrada, segun se lo manifestò a santa Brigida.

§. 2.

## PERSVADESE CON LA Diuina Escritura quanto se opone a ella la reuelacion de ayuno semejante.

VNA de las reglas que los Teologos dàn para conocer si son verdaderas las reuelaciones, como enseña el ilustre Catedratico Primario de Salamanca Medina, es que sean ajustadas con la Diuina Escritura, y conformes a otras reuelaciones que se refieren de los Santos: *Si sacris consona libris, si conformis eis visionibus, & ei scribendi, loquendique modo, quæ sanctis hominibus attribuuntur.* Esta regla se ilustra grauemente con la autoridad del glorioso Padre san Vicente Ferrer, cuyas palabras refiere el mismo Maestro Medina, pues en el documento 4. que cita, dize el Santo, que ningun alma se deue fiar, ni seguir el consejo que le diere la persona mas deuota, de vida mas insigne, de entendimiento mas claro, ni de suficiencia mas notoria, si sus dictamenes y consejos no se ajustan con lo que deuemos sentir de Dios, con la prudencia, y discrecion, cō el exemplo que diò Christo Señor nuestro mientras viuiò en este mundo, y con el que han dado los Santos que le han seguido, y vltimamente con la Diuina Escritura, segun que la han entendido, predicado, y explicado los Santos Padres que han florecido en la Iglesia: *Noli sequi* (dize) *eorum consilia,*

*Pat. M. Bar. Medina in 3. par. q. 25. art. 3. fol. mihi 478.*

*lia, neque eorum modos, ex quo cognoscis claré, & multo rationabiliter, quod eorum consilia, non sunt secundum Deum, & veram discretionem, & per vitam Iesu Christi, & Sanctorum mostratam, & per Sanctam Scripturam in dictis Sanctorum praedicatam, & patefictam.* Con la luz que nos dà la estrella de este glorioso Santo se arredran las tinieblas con que el Demonio pretende escurecer el humano entendimiento, para que ciego se precipite dando credito à sus engaños, atendiendo pues a lo que enseña la regla propuesta, que las reuelaciones han de ser conformes a las que han tenido otros Santos: Ya queda declarado como las que tuuo santa Brigida son totalmente opuestas à la reuelacion desta Religiosa, pues en ellas se pone Christo Señor nuestro a si mismo por exemplo, y a su Santissima Madre, por auer guardado comunmente la abstinencia que dicta la prudencia, y discrecion, sin exceder con milagros las fuerças de la naturaleza, y assi queria procediesse santa Brigida; y lo mismo dà por documento san Vicente Ferrer, pues reprueua consejos que no se ajustan con la prudencia, estilo de la vida de Christo Señor nuestro, ni de los Santos que han florecido en la Iglesia.

Resta pues prouar como la reuelacion desta Religiosa no es conforme a la Diuina Escritura, ni a la inteligencia que le dàn los Santos, y doctrina que enseñan, y predican. Basta para el intento vn lugar de el Apostol san Pablo, el qual escriuiendo a los Romanos, humilde con ruegos y suplicas que haze, los exorta a que ofrezcan a Dios sus cuerpos en sacrificio viuo, justo, santo, y a los ojos de Dios agradable: *Hostiam viuentem, sanctam, Deo placentem.* Que sacrificio sea este a que exorta Pablo, explicalo el Angelico Doctor santo Tomas, pues dize, que entonces ofrece a Dios el hombre su cuerpo en sacrificio, quando le macera y mortifica con ayunos y vigilias; para que ande ajustado en el seruicio de

Rom. 12

Hic

Dios:

Dios : *Corpus suum ieiunijs, & vigilijs macerat ad serviendum Deo.* La misma exposicion sigue el Cardenal Toledo, y por esso dize que llama el Apostol a este sacrificio, *Hostiam viuentem*, para significar que no se le ha de ofrecer a Dios el cuerpo en sacrificio, degollandole, y quitandole la vida, como hazian los Iudios y Gentiles con las reses q̃ sacrificauan: *Ex viuentibus corporibus Hostia est facienda Deo, non quidem occisis, sed mortificatis.* Los ayunos (dize el gran Cardenal) con que se afuge y macera la carne, no han de tirar a matarla, que no es sacrificio Iudayco, ni Gentilico el que se haze della, si no Christiano, Iusto, y Santo, y assi solo se han de mortificar y refrenar sus apetitos. Lo mismo sintiò el gran Gregorio Papa, pues dixo, que el ayuno y abstinencia auia de ser cuchillo que degollasse los vicios, que estos auian de morir, pero la carne, aunque mortificada, auia de quedar viua: *Per abstinentiam quippè carnis vitia sunt extinguenda, non caro.* Assi se le ofrece a Dios, como dize Pablo: *Hostiam viuentẽ.* Y por esso a sus Diuinos ojos agradable: *Deo placentẽ.* tom. 2. lib. 20. cap. 31.

Lo qual apoya bien lo que luego añade el mismo Apostol: *Rationabile obsequium vestrum.* Donde explica el gran Geronimo: *Omne opus bonum tunc placet Deo, si rationabiliter fiat.* Con esto dize significa Pablo, que en tanto el sacrificio que se le ofrece a Dios es agradable, en quanto se ajusta con el dictamen de la recta razon. Lo qual declarò mas Nicolao de Lira, pues dize, que entonces el sacrificio es conforme a razon, y a Dios agradable, quando se macera y mortifica la carne, quedando muertos los vicios, sin que perezca la humana naturaleza: *Rationabile obsequium fit, quando caro sic maceratur, quod natura seruatur, & vitia excluduntur.*

No se apartò desta inteligẽcia Hugo Cardenal, pues notò, que quando dixo Pablo: *Obsequium rationabile*, hablò *contra indiscretos, macerantes se*, significando, que ayunos indiscretos, que salen de los limites de la prudencia, excediendo

fuerças de naturaleza, no es sacrificio que a Dios agrada, y dando la razon el mismo Cardenal, dize: *Caro enim debet debilitari, non omnino occidi.* La carne se ha de reprimir, y mortificar: pero no se ha de hazer con ella excesso, que solo haziendo Dios milagro se pueda librar de la muerte: y este fue el misterio, dize tambien Hugo, que tuuo mandar Dios en
cap. 2. el Leuitico: *Sal in omni sacrifitio offeres*, que en todo sacrificio se echasse sal, significar que en los exercicios de virtud no ha de auer estremos, sino ponerlos en el medio en que consiste la virtud: *Nequid nimis sit, sed cum temperantia*, de donde infiere, *ergo modus in ieiunio*. Luego el ayuno para que sea a gusto de Dios, se ha de modificar y ajustar con lo que dicta la prudencia y discrecion.

Ilustra su sentir el mismo Hugo Cardenal, declarando aquellas palabras, que hablando de Christo Señor nuestro
AdHebr. refiere el Apostol san Pablo: *In medio Ecclesiæ laudabo te.* Y
cap. 2. assi dize, q̃ el estar tan soberano Señor en medio de la Iglesia alabando a su Eterno Padre, nos dà a entender: *Quia modũ tenuit in omnibus, & modum ponit in illis, in quibus quiescit.* De la suerte que procediò en este mundo, no haziendo estremos, sino modificando sus acciones, ajustandolas con las reglas de la razon y prudencia, poniendose por exemplar y dechado, para que sacassen del aquellos en quien descansa y resplandece su espiritu. Por esso dize Hugo, quiso tambien Christo Señor nuestro estar crucificado en medio de dos ladrones, para enseñar, que los que se crucifican con penitencias han de guardar modo en ellas, y no quitarse la vida, siẽdo omicidas de si mismos, como lo fueron de tan Diuino Señor sus enemigos: *In medio latronum fuit in Cruce, docens modum habere pœnitentibus.* Y el estar Christo Señor nuestro (dize el mismo Hugo) quando recien nacido puesto en vn pesebre, en medio de dos animales, que otra cosa fue sino significar que el sustento del humano cuerpo se ha de modi-
ficar

ficar de manera, que ni sobre en lo superfluo, ni falte en lo necessario: *In medio animalium fuit in præsepio, docens modum habere in victualibus.* No tuuo menor misterio (advierte el mismo Cardenal) quando despues de resucitado tan Diuino Señor, y apareciò en medio de sus Dicipulos, saludandolos con paz, pues con esso nos diò a entender: *Modum habere in meditationibus, in orationibus*, que los que tratan de oracion no se han de apurar de manera en sus discursos y meditaciones, que quieran exprimir a costa de su cabeça la deuocion que desean, el gusto y consuelo que afectan, pues por hazerlo assi, ayudandose con grandes abstinencias, flaquean de manera que desfallece el sentido, y con el el sesso.

Realça admirablemente todo lo dicho el Angelico Doctor santo Tomas, pues explicando el lugar de Pablo: *Hostiam viventem*, declara la diferencia que ay entre los actos interiores de las virtudes Teologales, Fé, Esperança, y Caridad, y los actos exteriores con que se mortifica la carne, y hablando de los primeros dize, que en ellos no se ha de poner tassa, porque mientras el Fiel mas cree, espera, y ama, tanto mas perfectamente obra y se ajusta al mayor gusto de Dios, y solicita su agrado: *In Fide, Spe, & Charitate, nullam mensuram debet adhibere, sed quantum plus credit, sperat, & diligit, tantum melius est*; pero en los actos exteriores, dize el Angelico Doctor, *est adhibenda discretionis mensura*, ha de auer cuenta, y razon, peso, y medida de prudencia y discrecion, y assi como no se le ha de dar a la naturaleza lo superfluo, no se le ha de quitar lo necessario para su sustento, porque negarle lo que se le deue, es perder el hombre la dignidad que goza de racional, pues no obra como tal el que por hazer estremos en el ayuno viene a perder el sentido, y se haze incapaz de emplearse en cosas de mayor gloria de Dios, lo qual prueua santo Tomas con las palabras que refiere de san Geronimo: *Non ne rationalis homo dignitatem amittit*,

 qui

*qui ieiunium, vel vigilias prefert sensus integritati, vt propter Psalmorum, atque officiorum decantationem, amentiæ, vel tristitiæ, quis notam incurrat?*

De todo lo dicho consta, quan opuesta es a la Diuina Escritura, y doctrina que en ella enseña el Apostol san Pablo, la reuelacion que dize, quiere Dios haga la Religiosa que la tuuo, vn sacrificio contrario al que exorta el Apostol hagã los Romanos, en los quales exorta lo mismo a los Fieles hijos dela Iglesia, pues ayunar ochenta, ó cien dias sin comer ni beber, no es *Hostia rationabilis*, porque si no es haziendo Dios mayores milagros que hizo con Moyses, y Elias, y cõ su mismo Hijo, ayunando en el desierto, no puede executarse, y menos entenderse que tal reuelacion sea verdadera.

---

## §. 3.

## DECLARASE LO MUCHO *que repugna la reuelacion a la Sagrada Teologia, por ordenar lo que es vicio, y no virtud.*

2. 2. q. 146. a. 1 EL Angelico Doctor santo Tomas examinando, si la abstinencia es virtud, enseña, que si se considera en quanto priua de comer todo manjar, no es virtud, ni accion della: *Hoc modo abstinentia, non designat, neque virtutem, neque actũ virtutis*. Pero si se considera en quanto se regula, y ajusta con la razon y discrecion, entonces es virtud, ó accion suya: *Tunc significat, vel habitum virtutis, vel actum.*

*actum*. Y prueualo con autoridad del Principe de la Iglesia san Pedro, pues segun ella dize: *In scientia esse abstinentiam ministrandam*. Con que persuade el Doctor Angelico, que el hombre se ha de abstener: *Prout oportet, pro congruentia hominum, cum quibus viuit, & personæ suæ, & pro valetudinis suæ necessitate*. No quitandose lo necessario para sustento de la vida, y conservacion della, ajustandose con los que viue, comiendo lo que comen, segun que su professsion lo pide. Y respondiendo al tercero argumento, que pretendia no ser virtud la abstinencia por no consistir en medio, pues tenia de extremo el priuar de la comida, satisfaze diziendo, que consiste en medio: *In quantum est secundum rationem rectam*. De suerte, que en tanto es virtud la abstinencia, en quanto se regula con la razon, y recto dictamen della, que obliga a comer lo necessario, y abstenerse de lo superfluo. 2. Pet. 1

La misma solucion dá el Angelico Doctor a otro argumento que pretendia prouar, que el ayuno no era acto de virtud, por apartarse del medio en que deuia consistir, quitandole a la naturaleza el manjar que sele deue para su conservacion. A lo qual responde, que aunque el ayuno prudẽte cercena parte del manjar, no quita lo forçoso para la cõservacion de la vida, porque regulado con lo que dicta la prudencia y discrecion, aunque con lo que cercena mortifica y refrena passiones y apetitos, no mata ni priua de la vida, pues concede lo necessario para la conservacion della: *Non tamen ratio recta tantum de cibo subtrahit, vt natura conservari non possit*. Pero abstenerse de comer y ayunar de manera que se le niegue a la naturaleza el sustento necessario para su conservacion, esto dize el Angelico Doctor, no es virtud, ni acto della, si no vicio, con cuyo exercicio se peca y ofende grauemente a Dios, y el nombre que tiene este vicio es insensibilidad, y assi los que le exercitan se llaman insensibles, porque no quieren sentir ni experimentar la delectacion

*vbi prox q. 147. à 1. ad 2.*

*Vbi sup. q. 142. à 1.*

tació que puso el Autor de la naturaleza en las acciones necessarias para la conservacion della, como lo son el comer y beber, en lo qual se oponen al orden natural, y assi el hazerlo es cosa viciosa: *Omne illud, quod contrariatur ordini naturali est vitiosum*, dize el Angelico Doctor. Y assi infiere, que si vno se priuara del sustento necessario para la conservacion de su vida, pecaria grauemente, por oponerse al orden natural; por lo qual su pecado perteneceria al vicio de la insensibilidad: *Si quis (dize) in tantum delectationem refugeret, quod praetermitteret ea, quae sunt necessaria ad conservationem naturae peccaret, quasi ordini naturali repugnans, & hoc pertinet ad vitium insensibilitatis*. Pero porque los que se exercitan en penitencias, ya para satisfazer por sus culpas, ya por disponerse mas para la oracion y contemplacion, suelen hazer grandes ayunos y abstinencias; para librarlos del vicio de la insensibilidad los escusa el Angelico Doctor, diziendo, que obran sin exceder los limites de lo que dicta la prudencia y discrecion: *Neque aliquid praedictorum ad insensibilitatis vitium pertinet, quia sunt secundum rationem rectam*.

*Facit qd docet D. Thom. 2. 2. q. 153 à 2. corp. & a 3. ad 3.*

Deste vicio de la insensibilidad trató tambien el Cardenal Caietano, del qual dize, que su pecado es rarissimo, *rarissimum peccatum est*, pero quando se comete dize q̃ es peca do mortal: *Etsi inuenitur, hoc peccatũ mortale est*. Y pone por exemplo al que se priuasse del sustento necessario para la cõservacion de su vida: *Vt si quis necessaria ad cibandum se ipsum subtraheret*.

*In sum.*

La misma doctrina enseña el Padre Valencia, ilustre escritor de la Compañia, pues dize, que si vno picado del vicio de la insensibilidad se abstuuiesse de lo necessario para la conservacion de su vida, pecaria mortalmente: *Peccatum mortale erit, vt patet ex doctrina Diui Thomae, & Caietani*. Los passos de todos sigue el Padre Lessio, pues dize, tratando

*tom. 3. disp. 9. quaest. 3. punt. 1.*

do del mismo vicio de la insensibilidad *: Erit peccatum mortiferum si ex eo prætermittat quis id ad quod sub peccato mortifero obligatur, quale est sumere cibum ad vitam necessarium.* De suerte, q̃ de la obligacion graue que ay de comer lo necessario para sustentar la vida, nace el pecar mortalmente, quien se abstiene de comer y beber tanto tiempo que exceda las fuerças de la naturaleza. *De iust. & iur. lib. 4. c. 1. dub. 3*

De esta Teologia moral que enseña el Angelico Doctor, y los Teologos que le siguen, bien se infiere quan contraria es a ella la reuelacion de ayuno que tan lexos está de ajustarse con las reglas de discrecion, y prudencia, porque saliendo del medio en que consiste la virtud de la abstinencia, llega al estremo del vicio de la insensibilidad, que solo puede librar del, querer Dios dispensar en leyes de naturaleza, y frequentar milagros, quando tanto escusa el hazerlos, como los Teologos multiplicarlos: y que esto haga muy sospechosa la reuelacion, lo persuade bien otra que tuuo santa Brigida en tiempo que se hallaua muy temerosa, si las reuelaciones que auia tenido procediau de mal espiritu, pues para assegurarla Christo Señor nuestro, y darle a entender como el era el Autor de todas sus reuelaciones, le dixo: *Cur cogitasti de quo spiritu essent de bono, ande malo? Dic mihi, quid invenisti in verbis meis, quod conscientia tua non dictabat, aut nunquid aliquid præcepi tibi contra rationem?* Donde se vé, como el seguro de que procedian de buen espiritu las reuelaciones de esta Santa, lo libró Christo Señor nuestro en no auerle mandado hazer cosa que fuesse contra el dictamen de su cōciencia, ni contra las reglas de la razon, discrecion, y prudencia: pues como podremos tener por verdadera, reuelacion a todo tan opuesta? *lib. 1. c. 4.*

§. 4.

§. 4.

## DECLARASE QVANTO repruevan los Santos singulares abstinencias, y los inconvenientes dellas.

*In consti. Monast. cap. 5.*

EL glorioso Padre san Basilio, despues de auer dicho quanta felicidad seria poder passar perpetuamente sin comer; y tener vigor y fuerça para poderse exercitar en las cosas del mayor gusto y agrado de Dios, viendo que esto no podia ser sin peligro de la vida, pone por exemplo la de Christo Señor nuestro, a todos los que afectan resplandecer en virtud y santidad: *Virtutis exemplar, ac pictura veluti probè expressam effigiem quandam proposuit, &c*, Y si me poneys por objeccion (dize el gran Basilio) el ayuno que hizo en el desierto tan soberano Señor, y el que hizieron Elias y Moyses: respondo, que esso fue vna vez, pero fuera della, en el discurso de su vida, se ajustaron con las leyes de la naturaleza, dandole al cuerpo, si moderado, su necessario sustento para su conservacion, y exercicio de las buenas obras: *Illud tu quoque animadvertito* (dize Basilio) *Dominum itemque Moisem, & Heliam, hoc semel tantum fecisse: reliquo autem toto vitæ tempore, quod in regendo corpore eam quam par erat, perpetuò disciplinæ moderationem adhibuerint.*

*De vera Virgini, fol. mihi 522.*

Ilustra su sentir el gran Basilio con la autoridad de Pablo: *Idcircò castigo corpus meum, & in servitutem redigo.* No dize el Apostol (advierte Basilio) que castiga su cuerpo, que le hiere, y llaga de manera que no quede de prouecho para exercitarse en sus ministerios: *Nō (inquit) ita ferio, vt immoderatis illud vulneribus conteram, vt inutile iam ad servitium faciam*

*faciam.* Solo, pues, pretende mortificarle de manera que se rinda y sugete para que sirva como deue: *Sed tantùmmodò ratio castigandi corpus est, vt servituti subiiciã, & Domino obsequenter compellam.* Hase de tratar el cuerpo como esclauo, que a fuer de tal ha de servir a su señor, que es el espiritu: pero para que pueda hazerlo, no se le ha de castigar de suerte que desfallezcan sus fuerças, porque de lo contrario que puede resultar (dize Basilio) si no que el espiritu, siendo señor, venga a ser esclauo de su cuerpo, empleandose en servirle y curarle de sus males, pagando la pena de auerselos causado, y puesto en tal estado: por matarle con hambres, es necessario resucitarle despues con manjares regalados; *Qui servum ita per inediam subiicit, vt non solum ad ministeriũ Domini fiat inutilis, verùm nec sibi ipsi sufficere possit, quid aliud, quam servi sui se famulum fecit?*

El gran Doctor de la Iglesia S. Geronimo en la carta que escriue *ad Demetriadẽ*, le dize: *Neque immoderata tibi imperamus ieiunia, & enormem ciborum abstinentiam, quibus statim corpora delicata franguntur.* Ayunos llama enormes los que debilitan y quiebran las fuerças postrando el vigor de la humana naturaleza, y con razon; porque como luego prueua con el sentir de los Filosofos, por exceder los limites de la prudencia, no ajustarse con el dictamen de la razon y discrecion, passan del medio en que consisten las virtudes al estremo de los vicios: *Philosophorum* (dize) *sententia est moderatas esse virtutes; excedentes modum, atque mensuram, inter vitia deputari.* El mismo san Geronimo escriuiendo *ad Nepotianum* (le dize) *Tantum tibi modum ieiuniorum impone, quantum ferre potest.* Porque el ayuno se ha de medir con lo que puede sufrir la humana naturaleza, y no cargarla de manera que de con la carga en tierra, lo qual nos enseña bien el estilo que guardan los que se sirven de Camellos, pues como son

*De Virg. servan.*

*De vit. Cler.*



tan

tan altos los cargan dobladas las rodillas, y assi la carga la ajustan de manera que puedan leuantarse con ella; por esso condena luego el gran Geronimo los estremos que tienen algunos en ayunar, obrando no solo contra la naturaleza de las cosas, si no de la humana que tienen: *Contra rerum hominumque naturam.* Tales son (dize) los que no quieren comer pan, ni beber agua, *sed sorbitiunculas delicatas*, si no vnos sorvos delicados, y delicadamente tomados, haziendo escrupulo de comer acelgas, y assi solo toman el çumo dellas, y no en vaso, si no en concha: *Betarumque succum, non calice sorbere, sed concha.* No puede Geronimo dexar de lamentar necedades y supersticiones semejantes: *Proh pudor, non erubescimus istius modi ineptijs, nec tadet superstitionis.* Por esso descubriendo luego la rayz de donde nacen estas singularidades, y no contentarse con el ayuno mas fuerte que es el de solo pan y agua, si no despreciarle por lo que tiene de ordinario: *Quasi publicum, & commune, ieiunium non putatur.* Auisando del peligro que esto tiene a los que hazen ayunos tan singulares les dize: *Caue ne hominum rumusculos aucuperis: ne offensam Dei populorum laude commutes.* Buen recato es menester, y mucho se deue temer, si lo que se pretende con tales ayunos, es armar redes y lazos para caçar a fuer de aues las humanas alabanças, las marauillas y espantos que los hombres hazen, corriendo la fama de vnos en otros, celebrando todos lo que ellos no hazen, y tienen por milagro; bien ay pues que temer (dize Geronimo) no sean ofensas de Dios lo que los hombres alaban.

*De ieiu. & tenta. Christ. f. mi. 458.* Que ajustada es esta doctrina del gran Geronimo con la que primero enseñó el ilustre Obispo y martir san Cipriano, el qual ponderando, porque Christo Señor nuestro escogió para su ayuno lugar retirado, solo, y desierto, dize, que fue para nuestra enseñança, y para darnos a entender que no ay

exer-

exercicio de virtud en que tanto riesgo y peligro corra el alma como en el ayuno corporal, porque ninguno es tan celebrado, ni fauorecido de los hombres, ninguno con mayores fraudes ni engaños, lisongeado de la vanagloria: *Nulli religionis exercitio fraudulentius inanis gloria adulatur, nulli virtuti fabor ita blanditur.* Y despues de auer referido los efectos que causan estas humanas alabanças, dize el glorioso martir, que lo que antes era virtud, lo convierten en hipocresia, y lo que el alma auia aprouechado procediendo con sencillez en sus principios, lo preuarican de manera, que quando su virtud parecia estar mas firme y entera, se halla como ropa apolillada, que para nada es de prouecho: *Ieiuniorum sudoribus laus importuna se ingerit, virtutem in hypocrisim vertit, & simpliciter inchoata pervertit: quasi tinea, quod integrum erat, rodit, & occupat, & sanctitatis fundamenta euellit, & dissipat.*

El glorioso Padre san Bernardo descubrió nueuos incõvenientes que traen consigo ayunos que salen del estilo comun y corriente que han seguido los Santos, y assi dize, que el Demonio a algunos les persuade ayunos singulares que engendran escandalo en los que los oyen: pero que esto no lo haze porque es amigo del ayuno, sino porque lo es de el escandalo que con su singularidad causa: *Suadet enim non nullis singularia ieiunia quaedam, vnde caeteri scandalizentur, nõ quia ieiunium diligat, sed quia scandalo delectetur.* Pero donde mas exprofesso sigue san Bernardo este punto, es donde le cita el serafico Doctor san Buenauentura, el qual, despues de auer alabado la abstinencia, y traydo para ello autoridades del mismo san Bernardo, dize, que segun su sentir, en tres casos se ha de moderar y corregir la abstinencia. El primero, quando se haze contra la voluntad del Prelado: *Hoc enim (dize) nullo modo fieri debet.* El segundo caso es, quando

*Ser. de. vtil. verbi Domi.*

*In medit. vita Christi, c. 44.*

do de tal abstinencia, viene a resultar escandalo notable de los que viuen en compañia del que se abstiene, porque mas ayuda (dize el Doctor serafico) al exercicio de la vida espiritual, vsar de caridad, ajustandose con la vida comun de los demas, que escandalizarlos con abstinencia que excede a la vida comun y espiritual que observa vna comunidad: *Magis enim confert ad exercitium spirituale, ex charitate, vti vita communi, quam ex scandalo fratris, supra vitam comminem spiritualem, abstinentiam exhibere.* El tercero caso en que se deue moderar la abstinencia, dize que es, quando excede a lo que el cuerpo le es possible lleuar. *Quādo fieret vltra corporis possibilitatem.* Porque en tal caso es la abstinencia indiscreta, y por esso es vicio, y no virtud: *Nam indiscreta abstinentia, non virtutis, sed vitij esse perhibetur.* Lo qual apoya el Serafico Doctor con la autoridad del glorioso Padre san Bernardo, que por ser tan a proposito la referiré desde el principio como está en el Santo; explicando pues aquel lugar de

Serm 19 in cant. los Canticos: *Adolescentulæ dilexerunt te nimis.* Siguió Bernardo la leccion de algunas Biblias no correctas, donde se halla el adverbio, *nimis*, siendo assi que está quitado en la Vaticana, que es la mas correcta: y el Padre Maestro Soto-mayor advierte, que ni en el texto Hebreo, ni de los setenta,

Hic ni en membranas, ó vitelas manuscritas que tenia no se halla la diccion, *nimis*, y quan justamente se quitó del texto Sacro lo persuade la explicacion de Bernardo, pues no ay amor recto donde se halla liga de vicio, que es estremo y demasia, y assi aplica Bernardo el adverbio, *nimis*, a vnos Religiosos principiantes que se afligian con demasiadas abstinencias, y ayunos singulares; por esso les dize, que la dicciō, *nimis*, declara su abstinencia obstinada, assi la llama por no auerles podido yr a la mano en ella, y arrepentido de darle nombre de abstinencia, se corrige llamandola indiscreta y

vehemente destemplança: *Tangit* (dize) *spiritualis sermo vestram illam (quam & nos reprimere conati sumus) minus discretam vehementiam, imò in temperantiam prorsùs, nimium obstinatam redarguens*. No quereys (dize Bernardo) contentaros con la vida comun que siguen los demas: *Non vultis communi esse contenti vita*. No os basta el ayuno que la regla dispone: *Non sufficit vobis regulare ieiunium*. No quereys ajustaros con el peso y medida de la comida que os damos: *Non mensura quam vobis partimur in alimentis*, Vuestros singulares ayunos quereys que tengan primero lugar; prefiriendolos a los que todos vsamos: *Priuata præfertis communibus*, si de los que somos Prelados aueys fiado la solicitud y cuydado de vuestro aprouechamiento, para que tomays por vuestra cuenta lo que corre por la nuestra: *Qui vestri curam semel nobis credidistis, quid rursum de vobis vos intromittitis?* Con viuir tan voluntarios days claramente a entender que no me teneys a mi por vuestro espiritual Maestro, si no a vuestra voluntad, con que tantas vezes por seguir lo que os enseña, aueys ofendido a Dios, de que son buenos testigos vuestras mismas conciencias: *Nam illam qua toties Deum conscientijs vestris testibus, offendistis, propriam scilicet voluntatem, ecce nūc iterum Magistrum habetis, non me*. Essa propria voluntad (dize Bernardo) maestra de vuestro espiritu, os enseña a ylas rigores indeuidos con vuestra naturaleza, a no ajustaros con las leyes de la discrecion y prudencia, a no admitir los consejos de los Santos, y a no seguir los passos que siguieron, y exemplo que os dexaron, y vltimamente os enseña a no dar la obediencia que deueys a vuestros Prelados: *Illa vos naturæ docet non parcere, rationi non acquiescere, non obtemperare sanctorum consilijs, vel exemplo, non obedire nobis*.

No dan menor lustre a este intento otras palabras que refiere san Buenauentura del mismo Bernardo, el qual se que-

xa de la inquietud que en su Comunidad causauan los que haziendo desusadas abstinencias, a todos los tenian escandalizados por hazerse singulares, señalarse y descollarse entre ellos mas, con ayunos semejantes, naciendo de aqui el ser molestos a si, y a sus hermanos: *Quid est illud, quod nos quoque toties in domo ista, & tam grauiter inquietat, notabilem loquor quorundam, qui inter nos sunt, superstitiosamque abstinentiam, ex qua se omnibus, sibique molestos reddunt.* Que otro fruto se sigue desto (dize Bernardo) que otra cosa sacan de esta discordia los que dan ocasion a ella, si no la ruina y destruycion de sus conciencias: *Quomodo non hæc ipsa discordia tam generalis sua illis conscientiæ dissipatio est?*

De todas estas autoridades del glorioso Padre san Bernardo, la conclusion que saca el serafico Doctor san Buenaventura es, que el que desea acertar en el camino de la perfeccion, en materia de ayunos, y abstinencias, ha de obrar ajustandose con las reglas de la prudencia y discrecion, porque esta es la madre de las virtudes, y consumacion de la perfeccion, por enseñar de la suerte que se han de huyr los estremos en que consisten los vicios: *Ergo ne incurrat* (dize) *qui currit, illuminari necesse est lumine discretionis, quæ vtique mater est virtutum, & consumationis perfectionis. Hæc nimirum docet nequid nimis, vel minus fiat.*

Si con atencion se repara en todo lo que se ha referido de tan graues Padres y Doctores de la Iglesia, será fuerça confessar quanto desdize de su sentir reuelacion en que se afirma, quiere Dios que mande el Prelado por obediencia ayuno tan singular de ochenta, ò cien dias continuos, sin comer ni beber, contra las fuerças de la naturaleza, contra lo que dicta la discrecion y prudencia, contra el exemplo que nos dexò Christo Señor nuestro, y el que comunmente han seguido los Santos, reprouando lo contrario por sus graues

incon-

inconvenientes, y que executado, los Teologos enseñan ser vicio de insensibilidad: quien, pues, atendiendo a todo esto podrà tener por verdadera, reuelacion tan opuesta a doctrina tan general como los Santos enseñan, y se ha platicado y se platica en la Iglesia por los Fieles hijos della? Y consiguientemente, quien podrà tener por licito ayuno que estriua en fundamento incierto, tan dudoso y sospechoso, teniẽdo primero lugar lo que carece de duda, como es la ley natural que tiene la possession? Y assi obliga en todo caso de duda, pues auiendola de que Dios aya dispensado en tal ley, como de hecho la ay, por ser tan incierta y sospechosa la reuelacion en que se funda la tal dispensacion, como consta de lo dicho, en ninguna manera se puede obrar contra la ley natural, menos que pecando grauemente, lo qual persuade bien la doctrina que enseña el Padre Tomás Sanchez, el qual, auiendo dicho, que quando ay duda si vna cosa està prohibida por ley natural, Diuina, ò humana, por ser incierto el precepto, ò ley, no puede obligar a que se guarde: pero si tal ley consta que la ay, ya natural, ya Diuina, ya humana, afirma, que no auiendo nueua ley que derogue la primera, ò dispensacion de quien la puede hazer en ella, siempre està en possession, y obliga a su obseruancia, aunque aya duda si se derogò, ò dispensò, porque tal duda no puede preualecer contra la possession que tiene la natural, ò Diuina ley: *Quãdo dubitatur an praeceptum sit derogatum alio praecepto, vel sit dispensatum, non licet contra praeceptum facere, quia lex possidet.*

*Tom. 1. de matr. lib. 2. q. 41. a n. 36. vsq. ad 38.*



§. 5.

§. 5.

## PROPONESE EL FVNdamento en que estriua el credito de la reuelacion deste ayuno, y desuanecele poder ser el Demonio autor del.

AVIENDO consultado la Religiosa acerca desta reuelacion que tuuo, supe della que ha muchos años que haze singulares ayunos, no comiendo, ni bebiendo, aunque en algunos suele beber alguna agua por cierta razon que dió, no porque le faltasse auxilio para passar sin beber, como le tenia para no comer, sintiendo fortaleza para vno y para otro, sin que le faltassen las fuerças para los exercicios en que la ocupaua la obediēcia, siendo assi que en tiempo de veynte y seys años ha hecho muchos ayunos de estos, los ordinarios de vna semana, y algunos de quarenta, y de cincuenta dias, sin comer, ni beber, ni faltarle la salud, ni fuerças: todo lo qual parece que no pudiera executarse si Dios nuestro Señor no huuiera conseruado su vida mediante el tal auxilio, sin el qual tiene experimentado, que poco importa su diligencia y conato que pone en ayunar, porque luego desfallece: y como auiendo ayunado por mandado de Dios, le ha sucedido felizmente en otros ayunos, en esso se ha fundado para tener la reuelacion vltima por verdadera, y querer executar lo que se le ordenaua en ella, si se le ponia obediencia.

No se puede resoluer si lo dicho es bastante fundamento para dar credito a la reuelacion, si no se examina primero si tiene

tiene el Demonio potestad para sustentar vn cuerpo humano por muchos dias sin comer, ni beber cosa alguna: esta question ventila el graue y docto Padre Martin Delrrio, el qual pregunta; *An possint Dæmones facere, vt homo non sentiat, vel vt longissimo tempore dormiat; aut inediam perferat.* lib. 2 Magic. disq. q. 21.
Y viniendo a lo vltimo, en que pretende examinar, si pueden los Demonios hazer que por muy largo tiempo se conserue vna persona sin comer, ni beber, resuelve, que en esso no ay que poner duda, por que tiene potestad para ello: *Non est dubitandum posse Diabolum efficere, vt quis mensium multorum ferat inediam.* Y fundase. Lo primero, porque lo que naturalmente sucede no se le puede negar al Demonio: *Potest enim id naturaliter contingere.* En cuya confirmacion refiere la virtud particular que puso el Autor de la naturaleza en varias yervas, pues la que llaman Coca, trayda en la boca, quita la hambre, obligando a que no se sienta la falta del manjar: *Famem repellere.* Y assi dize lo experimentan los Indios: y de persona Eclesiastica, digna de credito, supe, que auiendo estado en las Indias, vió que algunos Indios en medio de el exercicio de su trabajo, para alentarse y esforçarse en el, de vnas Xicaras, que ellos llaman Totumas, sacauan el licor de las yervas que auian deshecho en ellas, y vntandose los labios, como si huuieran comido boluian luego a su trabajo.

Fuera desta yerva Coca, valiendose de otros Autores que cita el mismo Delrrio, con ellos prueua, que la yerva Scythice haze el mismo efecto que refiere Plinio de la yerva Spasmos, que con la Scythice descubrió la Scythia, y assi dize, que los que la tienen en la boca no sienten hambre ni sed: *In ore eam habentes famem, sitimque non sentiunt.* Semejante efecto dize tambien Plinio que haze en los cauallos la yerva llamada Hyppice, a que añade, que vsando destas dos yer- lib. 25. cap. 8.

 vas

vas los Scythas por tiempo de doze dias, aunque no coman, ni beban, la hambre no les molesta, ni les fatiga la sed: *His duabus herbis, Scythas etiam in duodenos dies durare infame, sitique.*

Y de vna donzella Inglesa refiere el mismo Padre Delrrio auer passado veynte años sin comer, ni beber cosa alguna: *Viginti annis nihil comedisse.* Y en tiempo del Nicolao Quinto dize, que vn Sacerdote Frances estuuo dos años sin comer, ni beber: *Biennio toto cibis, potuque abstenius fuit.*

Y si consultamos a Alberto Magno, nos dirà auer visto en Colonia vna muger que estaua sin comer veynte dias, y muchas vezes treynta. Y de otra refiere, que se le passauan quarenta. Pero lo que haze muy al intento, es lo que enseña el mismo Martin Delrrio, de vna donzella natural de la ciudad de Spira en Alemania, la qual despues de vna graue enfermedad que tuuo passaua sin comer ni beber, caso que para aueriguar su verdad, por mandado del Emperador Fernando lo tomaron muchos Medicos a su cargo, y teniendola con guardas, y obseruado con gran diligencia y cuydado si comia, ò bebia, no se hallò que en espacio de quatro años tomasse sustento alguno, y lo que es mas notable era verla tan fuerte y robusta que en nada se desmedraua: *Corpore interea benè forti, nec vlla macie tentato.* Su sueño no era corto, sino largo; y assi como testigo de vista lo afirmaua vn Medico Aleman que fue de los diputados para el examen de la verdad del caso.

*Apud cõnibris li. 1. de gen. & corru. cap. 5. q. 10. ar. 1*

*Vbi sup.*

No passò en silencio Delrrio la objeccion que se puede hazer a los casos referidos, pues parece milita contra ellos lo que enseña Hipocrates, quando dize, que no puede conseruarse vn cuerpo humano naturalmente sin su deuido sustento mas de siete dias, porque en passando dellos es cierta

*li. de carnibus.*

su muerte. Lo mismo notó Plinio: *Homini (dize) non oti-que septimo lætalis inedia.* Y como explica la nota marginal: *Non ante septimum.* Si bien advierte, que es cosa cierta auer muchos passado de onze dias sin comer: *Durasse, & vltra vndecimum plerosque certum est.* lib. 11. c. 54.

Facilmente Responde Delrio a esta objecciō, advirtiendo, que Hipocrates y Plinio hablan, no de todos sugetos, si no de aquellos en quienes el calor natural no halla otro alimento en que poderse ceuar, si no el humido radical, y assi lo consume, y dà al traste con la vida: pero quando de alguna enfermedad quedan reliquias de humores, ò por otras causas, se engendrā estos en el cuerpo frios, gruesos, y glutinosos (como se experimenta en los que padecen destilaciones reumaticas que baxan de la cabeça al estomago) llegandose a esto lo debil del calor natural (como su accion se retarda con la frialdad y humedad del humor en que se ceua, i mientras este dura, todo obliga a que, no solo dias, si no meses, y años pueda conservarse vn cuerpo humano sin necessitar de otro alimento. *Nec cibus homini* (dize Delrio) *opus fuerit, donec hic humor penitus consumeretur.*

Credito de lo dicho es verlo platicado en algunos animales, pues como refiere Aristoteles, en tiempo de Invierno engordan tanto los Ossos, que apenas pueden mouerse, *vt mouere se, se facile nequeant.* Y assi hablando de la Ossa, dize, que en este mismo tiempo està quarenta dias sin salir de su cueua, ni comer cosa alguna, *nihil edere certum est.* Lo mismo que Aristoteles enseña Opiano, si bien aduierte, que mientras està la Ossa en su cueua careciendo de todo pasto, solo se vale de lamerse las manos y los pies, cuyo humor le sirve de alimento, *& cibo carens, pedes, manusque linget.* De otros animales refiere tambien Aristoteles, que en el Invierno se passan sin comer, y la razon que dàn dello los Conimbrisenses

*De hist. animal. lib. 8. c. 17.*
*lib. 3. de venat. ver. 170*

*vbi supr.* brisenses con Auicena, no es otra que la referida, y assi dizen: *Aluntur id tempus, pituita, seu concreti, & indigesti humoris colluuie.* Ni se valen de otra solucion, sino de la misma, para allanar la dificultad que tiene auerse sustentado sin comer, ni beber algunas mugeres mucho tiempo, pues el abundancia de humores les servia de alimento, y assi dizen: *Quod de horum animalium nutricatione diximus, similiter pronuntiandum erit de illis fœminis, quas in argumento retulimus, &c.*

*Supra* Todo lo referido y prouado bien persuade con quanta razon dixo el docto Delrio: *Si hæc fieri queunt naturaliter, cur nequeat perficere Diabolus eadem industria, qua prauas corpori alias affectiones immittit?* Si todo esto se vè puesto en platica naturalmente, sin que haga Dios milagros, como no lo podrà executar el Demonio en el humano cuerpo, quando tan varios efectos suele causar en el, por ser tan grande su ciencia, tanta su industria, su experiencia tanta. Lo qual vltimamente apoya con lo que refiere san Prospero de vna donzella de Arabia, a quien el Demonio (dize el Santo) tuuo casi setenta dias con sus noches sin comer, ni beber cosa alguna: *Nullum cibum, nullumque potum traiciens septuaginta ferme dies totidemque noctes.* Solo advierte san Prospero, que dezia la donzella, que al punto de media noche venia vn Aue, y le echaua en la boca cosa, que no pudo declarar lo que era.

§. 6.

# CONFIRMASE GRAVEMENTE ESTE INTENTO, Y SE INDIVIDUA EL CASO.

SI consultamos los Teologos, assi escolasticos, como positiuos, acerca del arbol de la vida que estaua en el Parayso, aunque algunos sienten, que su fruto la virtud que tenia en el estado de la inocencia de conseruar la humana vida, y preseruarla de la muerte, era sobrenatural. Otros comun y mas prouablemente juzgando ser sentir del Angelico Doctor, enseñan, que no era si no natural, lo qual persuade bien, ver que despues de auer pecado Adan nuestro primer Padre, y echadole Dios del Parayso, le puso guarda para que le prohibiesse la entrada en el, porque no comiesse el fruto del arbol de la vida, y se eternizasse en ella librandose de la muerte: pues siendo esta virtud natural al arbol de la vida, fuerça era surtir su efecto en los que comiessen su fruto, porque no podia impedirle propria ni agena culpa, por no tener oposicion con ella, como la tiene la gracia, que es efecto de los Sacramentos, que obran, no natural, si no sobrenaturalmente. De donde se infiere bien que no solo Adan, despues de auer pecado, si no todos sus hijos, si comiessen la fruta de tal arbol, en quanto es de su parte, por su virtud natural los preseruaria de la muerte, aunque por otros acidentes podrian perder la vida: pero abstrayendo dellos, no solo la conseruarian, si no juntamente con ella lo florido de su juventud, sin descaecer del vigor y lustre della, por ser tambien esto efecto que en el estado

*Vide Suare. de operi. 6. die. lib. 3. ca. 13. Granad. contr. 8. tr. 7. disput. 3.*

li.13. de tado de la inocencia causaua el fruto del arbol de la vida, ciuit. D. como lo notó sabio Agustino: *Ligno vitæ à mortis necessita-* cap. 23. *te prohibebatur, atque in iuuentutis flore retinebatur.*

S. cap. 2. Gen. Y la glosa ordinaria, tratando del arbol de la vida, confiessa, que su fruto tenia natural virtud de preservar de la muerte al que comiesse su fruto, y librarle de toda enfermedad, congoja, y pena, sin que experimentara los achaques q̃ trae consigo lo anciano de la edad, su fatiga y cansancio, su debilidad y flaqueza, porque siempre estaria en vn ser su fuerça y fortaleza, gozando della como en la flor de la juventud: *Lignum vitæ hanc naturaliter virtutem habebat, vt qui ex eius fructu comederet perpetua soliditate vestiretur, nulla infirmitate, vel anxietate, vel senij lassitudine, vel imbecillitate fatigandus.*

vbi supr. q. 23. No es el menor apoyo del intento el que trae para su cõfirmacion el mismo Padre Martin Delrrio, pues dize, que no se puede negar, *sine perfidia*, renouarse, y remoçarse el Ps. 102. v. 5. Aguila, quando lo testifica David: *Renouabitur vt Aquila iuuentus tua.* Y el Profeta Isaias: cap. 40. *Mutabunt fortitudinem, assument pennas sicut Aquilæ.* Pero como este remoço (aunque el modo del lo explican variamente los Padres de la Iglesia) no es milagroso, si no natural, con esso se persuade auer cosas naturales, cuya eficacia sea tanta, que aplicadas puedan hazer en la humana naturaleza la mudança que se concede al Aguila, y aunque los hombres las ignoren, las saben los Demonios, y assi les es facil el valerse dellas para hazer los engaños que pretenden: *Cur naturalia quædam remedia* (dize Delrrio) *nequeant inueniri tantæ efficaciæ? Multa sanè latent, nondum inventa; quam hominibus ignota, tam Demonibus cognita, &c.* Fundado en esto el Padre Martin Delrrio dize, que no tiene repugnancia con las leyes y fueros de la humana naturaleza el restaurar las quiebras de su humido ra

dical,

dical, y renouarse la vejez, demanera que se llegue à experimentar el lustre y lucimiento que trae consigo la juventud, y tierna edad, quando el Demonio puede aplicar medios que sabe tienen esta eficacia, imitando la que tenenia el fruto del arbol de la vida: *Humidum radicale* (dize) *restaurari natiua illa nimia senectutis ariditas temperari, corrupto succus melior sufici, cateraque deperdita, & ad hanc commutationem requisita, suppleri ad tempus, natura legi nihil repugnat.* Lo qual ilustra con exemplos que refieren testigos abonados, sugetos graues, y dignos de todo credito: dos son bien particulares, pues vn hombre de cien años, a fuer de Aguila en todo se renouò y remoçò demanera, que passò de vn estremo a otro, y assi dexado el pelo de la vejez, se vistiò de el lustre y explendor que trae consigo la juventud, gozando de ella cincuenta años sobre ciento que auia viuido: *De sene iuuenis prodierit, & quinquaginta post annis super vixerit.* Y de vna Monja, que era Abadesa, y auia llegado a lo vltimo de su anciana edad, de suerte dize se hallo trocada en ella, que en todo experimentò los efectos de la juventud, y por hallarse con ella tan brillante, corrida y auergonçada, huia de ponerse en parte dõde la pudiessen ver, y ser agenos ojos testigos de tan singular mudança: *Sic se vultu, facie, totoque corporis habitu, iuvenculam exhibuisse, ut rei nouitate percussa, prae verecundia se cunctorum oculis subtrahere nitteretur.*

No acredita poco esto lo q̃ refiere Plinio de vn peze, que llama Ichthyocola, pues cocido en agua, y despues pissado, y colado, y reduzido a cõsistencia de miel, desarruga el rostro, estiende y allana la piel de la carne, deshaziendo sus surcos, efectos proprios de la vejez, como lo notò Ouidio: *Iam venient rugae, quae tibi corpus arent.* Pero, para soldar estas quiebras notò Plinio el remedio deste peze, de quien dize: *Erugat autem, extenditque, &c.*

lib. 32. cap. 7. fin.

lib. 2. de ar. ama.

Todo

Todo lo referido persuade la facilidad con que el Demonio puede valerse de todos los medios que sabe son proporcionados para sustentar vn cuerpo humano sin comer, ni beber, sin que le moleste la hambre, ni oprima la sed, y se conserve con salud, lustre, y luzimiento, como si comiera de regalo, y assi no se puede hazer juyzio cierto, ni prudente, afirmando que es Dios el que obra, y dà auxilio para que vna Religiosa estè sin comer, ni beber muchos dias, sin perder sus fuerças, ni el lustre de su rostro, ni otras señales deste genero, quando todas, y mayores se han visto en los casos referidos, y no por esso se prueua que huuo en ellos auxilio Diuino, si no virtud de yervas, ò aplicacion de otros medios, de que el Demonio que lo sabe puede valerse: y assi no se esfuerça el credito que la Religiosa dà à su reuelacion, y quando los milagros que piensa haze Dios con ella los puede obrar el Demonio con la sciencia que tiene de las propriedades que puso Dios en las cosas naturales.

Ni es lo que menos minora el credito que se deue a su reuelacion los milagros que induze la execucion della, pues sin ellos no se puede hazer ayuno tan grande que excede al que hizo Christo Señor nuestro, y hizieron Elias, y Moyses, siendo assi que lo que mas escusan los Teologos en los misterios de nuestra santa Fè, es multiplicar milagros, como se vè en el insigne Teologo, y Eminentissimo Cardenal Cayetano, pues por no multiplicar milagros en el ayuno que hizo Christo Señor nuestro en el desierto, juzgò, que aunque el Euangelista san Mateo dize, que despues de los quarenta dias tuuo hambre, no por esso negò el auerla tenido los demas dias, aunque no tanta como al fin, pues de otra suerte no afligirra su carne ayuno tan largo: opinion que la tuuo por prouable el ilustre Catedratico primario de Salamanca Medina,

cap. 7.
fin.

in 3. pa.
D.Thom
q.41.a.3

Medina, si bien por mas prouable la comun de los Santos, que niega auer tenido antes hambre, y assi dize: *Sententia Caietan. probabilis est, sed mihi sententia Sanctorum magis probatur.* Mas erudo se mostrò Suarez contra el sentir de Caietano, pues no solo lotuuo por singular, sino por improuable y temerario, y assi despues de auer dicho: *Propter singularem Caietani sententiam.* Añade: *Mihi tamen, & improbabilis, & temeraria, ut minimum videtur.* Excediò sin duda en sus censuras, y assi atento se abstuuo dellas, aunque de su familia el docto interprete Barradas; y con fundamento, pues refiere las palabras de Isidoro Clario, con que prueua auer sentido lo mismo que Cayetano, y assi dize: *Sentit Isidorus Christum famem esse passum, illis quadraginta diebus, quæ opinio Caietano quoque tribuitur.* Y pudiera autorizar mas el sentir de tan docto Cardenal, mostrando ser el mismo que tuuo san Ambrosio, como lo manifiestan sus palabras referidas en la glosa ordinaria, pues segun ellas dize el gran Doctor: *Videte artem Domini, qua adversarium fraude circumvenit, post multa ieiunia esurire se simulat, ut Diabolum quem ieiunando iam vicerat, iterum esuriendo solicitet.* Aduertid dize Ambrosio la estratagema de que vsò Christo Señor nuestro para engañar a su enemigo el Demonio, pues auiendo ayunado quarenta dias con sus noches, dissimulando y encubriendo la hambre que padecia, al fin le quitò el reboço para que conocida por el le prouocasse a tentarle, y con esso vencer a su enemigo a lo claro y descubierto, quedando del triunfante y vitorioso. Todo persuade no ser singular la sentencia del Cardenal Cayetano, y estar muy agena de las censuras que le dà Suarez, y por esso sabio la passò en silencio el docto Maldonado, y solo dize, que el Euangelista, *indicat ante spacio quadraginta dierum non esuriisse.*

tom 2. in 3. p. dis. 29. sect. 2.

to. 2. lib. 2. c. 2.

Ser. 35. de ieiun. Dñi.

Y assi haze mucho a nuestro caso, que vn tan gran Princi-

pe de la Iglesia como Cayetano no quisiesse multiplicar milagros aun en Christo Señor nuestro, si no que el ayuno afligiesse su carne, y la Religiosa de quien se trata se persuade que Dios quiere en ella multiplicar milagros ayunando, sin que la hambre fatigue su carne, por el auxilio que la libra de ella, con que se halla buena y esforçada para estar en la cocina, como si el exercicio della con la penalidad en el ayuno no le fuera mas meritorio, y a los ojos de Dios mas agradable.

Pero siguiendo el comun sentir de los Doctores y Santos, quien ignora no ser otra la razon que dàn de auer suspendido Christo Señor nuestro milagro samente su hambre, y despues dado lugar a ella, si no querer significar en lo primero que era Dios, y en lo vltimo que era Hombre: segun esto creer la Religiosa que Dios quiere hazer con ella tan gran milagro, como es no sentir hambre en ayuno tan largo, mas parece pretender que la tengan por diuina, que por humana.

---

§. 7.

## EXAMINASE, SI EL Prelado superior puede licitamente poner obediencia en la execucion de tal reuelacion.

TODA la doctrina dada en los §§. precedentes sirve de fundamento en que ha de estriuar la resolucion de la dificultad propuesta, y assi respondiendo a ella

a ella, digo primeramente, que ningun Prelado tiene potestad para mandar a su subdito por obediencia que se abstenga del sustento necessario para la conservacion de su humana naturaleza, y assi la Iglesia quando intima el precepto de el ayuno, no puede mandar que se priue el Fiel de su necessario y deuido sustento, sin el qual no puede conservar su vida, porque en esto ninguno de los Fieles està sugeto a la obediencia de la Iglesia: assi lo enseña el Angelico Doctor santo Tomas, y su interprete el Cardenal Cayetano: *Tenetur autem homo* (dize el Angelico) *homini obedire in his, quæ exterius per corpus sunt agenda; in quibus tamen secundum ea, quæ ad naturam corporis pertinent, homo homini obedire non tenetur, sed solum Deo, quia omnes homines natura sunt pares, puta in his quæ pertinent ad corporis sustentationem*. Y el Cardenal Cayetano explicando le dize: *Ecclesia autem non subtrahit alimentum, hoc enim præcipere multo minus possit, quam virginitatem servare, sed tempore, & qualitate alimenti, vt naturæ sustentatio necessaria non tollatur*. Y el Padre Valencia siente lo mismo explicando a santo Tomas, y assi: *§. ad primum* (enseña) *Ecclesiam non prohibere simpliciter esum, & potum, sed præscribere modum comedendi*. 2. 2. qu. 140. ar. 5. tom. 3. dup. 7. q. 5. p.

De todo consta, que aunque la Iglesia no puede prohibir el sustento necessario para la vida humana, puede disponer y ordenar el tiempo en que se ha de ayunar, y variar el manjar necessario al natural sustento, por lo qual el mismo padre Valencia doctamente reparó en la distincion, que respondiendo al tercero argumento haze el Angelico Doctor, y assi conformandose con ella enseña, que ay tres diferẽcias de obediencia. Vna necessaria para salvarse, por caer debaxo de precepto: *Vnam necessariam ad salutem iniis, quæ sunt præcepta*. Otra licita y perfecta, que se exercita en cosas buenas y licitas, aunque no son de precepto: *Alteram licitam, &*

 per-

*perfectam iniis, quæ sunt bona, quamuis non præcepta.* La tercera, y vltima, es ilicita, e indiscreta, por obedecer en cosas ilicitas: *Tertiam illicitam, & indiscretam iniis, quæ sunt illicita.*

Fundado en esta doctrina del Angelico Tomas, y comẽto que haze della el Padre Valencia. Digo lo segundo, que el Prelado superior de la tal Religiosa no puede licitamente, si no que grauemente pecaria en mandarle que ayunasse como ella pide dos quaresmas seguidas, sin comer, ni beber, persuadese esta verdad. Lo primero, con principios generales, pues como enseña santo Tomas, y los Teologos siguiendole, refiriendo todas las calidades que han de tener las leyes humanas, y consiguientemente sus preceptos: vna dellas dize es, que la ley sea, *possibilis secundum naturam*, porque la ley no ha de mandar cosa que exceda las fuerças de la naturaleza, si no ajustarse a lo que es possible, segun ellas, y asi dize el Angelico Doctor: *Debet enim esse disciplina conveniens, vnicuique secundum suam possibilitatem, observata etiam possibilitate naturæ.* Y pone por exemplo a los niños, a los quales no se les puede mandar lo mismo que a los varones perfectos, por la desigualdad que ay en sus fuerças: *Nõ enim* (dize) *eadem imponenda sunt pueris, quæ imponuntur viris perfectis.* Palabras que declarandolas el Padre Suarez dize: *Ideò non imponuntur eadem ieiunia pueris, quæ grandioribus.* Y el mismo padre Suarez para prouar esta calidad que ha de tener la ley humana, mandando lo que es possible, y a la naturaleza no repugna, se vale de la ley Diuina, pues esta, como tiene difinido el Concilio Tridentino, no manda lo impossible: *Deus impossibilia non iubet.* Y asi en vn Canon condena a los Hereges que afirman, que manda Dios cosas impossibles: *Si quis dixerit Dei præcepta homini, etiam iustificato, & sub gratia constituto esse ad observandum impossibilia*

1. 2. q. 95. a. 8.

*to. de leg. lib. 1. c. 9. n. 17.*

*Sess. 6. c. 11. ibid. Can. 18.*

*anat be-*

*anathemasit.* De aqui infiere afortiori el Padre Suarez, que las leyes y preceptos humanos solo tienen jurisdicion en lo que es possible, y lo que no lo es a las fuerças naturales, si no impossible segun ellas, como no puede ser culpa dexar de obedecer, assi no puede auer humana potestad para mandarlo: y si Dios manda cosas impossibles, segun fuerças naturales, para hazerlas possibles dà su gracia, y auxilios della, con que el no obedecer viene a ser culpable: pero como el hombre no puede dar fuerças a la naturaleza para que haga lo q̃ con las suyas no puede, por esso solo le es licito mãdar lo que es possible, y lo contrario seria injusticia y temeridad. *vbi pro. n. 16.*

Destos principios generales infiere el Padre Suarez lo que se deue sentir del precepto que pone el superior a su subdito, porque aunque la obligacion que este tiene de obedecerle no nace propriamente de ley humana, si no del voto que hizo: como el intimarla es mediante la voluntad del superior que le manda, las reglas que se guardan en vna obligacion se han de obseruar en otra: *Eiusdem fere regulis, quoad hanc partem mensuranda est.* Y assi dize el mismo Padre Suarez, que el superior que quisiesse obligar a su subdito a que le obedeciesse en cosa que corria riesgo su vida, tal voluntad fuera injusta y temeraria: *Esset temeraria, ac proinde iniusta, quid enim (dize) magis iniquum, & indiscretius, quam sine ratione, ac premeditatione periculi, absolutè obligare subditum, non obstante quocumque discrimine.* En cuya confirmacion cita a S. Tomas, Cayetano, y Nauarro: pero porque en diuersos casos tiene esta doctrina excepcion, aduierte Suarez, que donde no la ay, si no que principalmente luze su verdad, es quãdo el superior pone obediencia, sin mirar a bien comun a que se deua atender, si no solo al particular de su subdito, y assi mandarle cosa en que pueda correr riesgo su vida, quã- *to. 3. de Religio. lib. 10. c. 4. n. 14. 15. 16.*

do

do se deue atender a la conservacion della, fuera grande iniquidad: *Quod maximè locum habet in praeceptis priuatis, &c.*

*cap. 65. de obed.* Esta misma doctrina, siguiendo a santo Tomas, y otros Doctores, enseña el Padre Manuel Rodriguez en su suma, de donde dize: regularmente el Prelado no puede mandar a su subdito que se ponga a peligro de muerte, como consta de lo que trae santo Tomas de la comun, &c. Y supuesto,

*vbi supr.* como nota el Padre Suarez, que lo que se dize de la ley en común, se ha de dezir del precepto particular de obediencia: de la ley injusta dize Cayetano: *Peccatum est maximi*

*in sum. verb. lex* *criminis, nec meretur vocari lex, &c.* Y assi de obediencia injusta y temeraria lo mismo se deue dezir: *(Proportione seruata)* que es, *peccatum maximi criminis, nec meretur vocari obedientia.* Ni le quadra menos lo que docto advierte el Pa-

*de iust. et iur. lib. 2. c. 12. n. 14.* dre Lessio del que pone ley injusta, pues no solo peca quando la intima, si no que continuamente està pecando, por el daño que con ella haze mientras perseuera, pues teniendo obligacion de abrogarla, no lo haze: *Nam ex parte sua (dize) tandiu actu nocet, quod nocumentum quouis momento posset, & debet tollere.*

Lo mismo corre en obediencia injusta, en caso que ay peligro de la vida, pues mientras perseuera el riesgo de ella, se continua en la obediencia su injusticia, hasta que se alça y quita, si bien en vno y otro caso el pecado es vno, pero siempre continuado.

§. 8.

## §. 8.

## RESPONDESE A VNA *objeccion que se haze a lo resuelto.*

CONTRA toda esta doctrina parece que milita la autoridad del glorioso Patriarca san Benito; pues como refiere de su regla el Angelico Doctor santo Tomas, enseña en ella, que el subdito ha de procurar obedecer a su Prelado, aunque le mande cosas impossibles: *Quod si Prælatus impossibile præcipiat tentandum, impossibile tamen est.* De donde parece se puede inferir, que como el subdito licitamente puede intentar obedecer en lo impossible, podrà tambien el Prelado mandarselo, para exercitarlo en obediencia, lo qual se puede confirmar por auerlo puesto en practica el mismo Patriarca san Benito, pues le mandò a san Mauro que fuesse a sacar de vn lago a vn Monge socio suyo que auia ydo a el por agua, y se lo lleuaua su corriente, y le tenia apartado de tierra vn tiro de flecha, pero obedeciendo Mauro se entrò en el lago, y fue andando por el como por tierra firme, y assi sacò y truxo libre de tan gran peligro al Monge: como lo refiere el gran Gregorio Papa, dõde se vè, q̃ le mādò vna cosa el santo Patriarca en q̃ era fuerça corriesse riesgo su vida, si Dios no hiziesse como hizo milagro. Otros muchos exemplos refiere el Padre Suarez, y el Padre Tomas Sanchez de Prelados y subditos Santos, donde se vè, que mandauan vnos, y obedecian otros cosas ilicitas, y que si no era haziendo Dios milagros, no se podian executar, y assi le hazia, como se viò en el

*in 2. sen. dis. 44. q. 2. a. 3.*

*to. 3. lib. 2. dial. c. 7.*

*to. 4. de Relig. c. 15. n. 33*

*t. 3. sum. lib. 6. ca. 2. n. 4.*

el caso de san Mauro: luego si tãto fauorece Dios la obediẽcia, podran los Prelados mandar cosas naturalmẽte imposibles, especialmente a los subditos que tienen por virtuosos y santos, fiandose de que hara Dios con ellos milagros.

A esta objeccion responde el Padre Suarez, y el Padre Tomas Sanchez, que ni los Prelados licitamente podian mandar, ni los subditos obedecer cosas imposibles, y contra la Diuina ley, y menos pretender hiziesse Dios milagros, pues seria presuncion, y querer tentarle pecando grauemente: solo, pues, dizen se ha de entender, que Prelados y subditos, vnos mandando, y otros obedeciendo, eran mouidos por Dios, y lleuados de su espiritu: *Quædam sunt* (dize el Padre Suarez) *quæ ex peculiari instinctu Spiritus Sancti facta esse credendum est, tam ex parte Prælatorum iubentium, quam subditorum obedientium.* Y el Padre Tomas Sanchez dize: *Multi sancti speciali Dei instinctu, & inspiratione, dispensatione que, quæ aperte ex se, & illis seclusis adversabantur iuri naturæ, vt se in ignem conîicere, amputare sibi digitum gratia vitandi ascensum ad ordines, &c. Quamuis ea in casibus omnino similibus imitari, absque ea speciali Dei revelatione nefas esset.*

De todo lo dicho consta no ser licito al Prelado superior de la tal Religiosa mandarle por obediencia que haga vn ayuno imposible a sus fuerças naturales, y que solo seria posible a ellas haziendo Dios milagro, pues lo primero seria temeridad, injusticia grãde ponerle a peligro cierto de quitarse la vida, segun la fragilidad humana: y lo segundo, seria presuncion, y querer tentar a Dios, como consta de lo referido.

Y si contra esto se insta diziendo, que ninguno de los dos inconvenientes se sigue, supuesto que la Religiosa tiene reuelacion de Dios, y assi estriuando en ella se puede poner sin riesgo tal obediencia, lo qual parece se puede con-

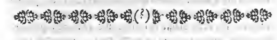
confirmar y satisfazer a todo lo que se ha traydo en contra de tal reuelacion, pues como consta de la Diuina Escritura el santo Patriarca Abrahan por tener reuelacion, que era voluntad de Dios que le quitasse la vida a su hijo Isaac, y se le ofreciesse en sacrificio, al punto tratò de ponerlo en execucion, sin tener por falsa su reuelacion, siendo assi que se oponia al precepto que Dios le auia intimado a Noe cōtra los q̄ derramassen agena sangre, poniendoles por pena la del Talion: *Fundetur sanguis illius*; fuera de que era contra justicia quitar la vida al inocente, y contra la piedad paternal fiera crueldad, a su mismo hijo matarle y quemarle, hazerle polvo y ceniza: y lo que mas es, oponerse tambien tal reuelacion a la fidelidad que guarda Dios en sus promessas, pues como dize la Diuina Escritura: *Non est Deus quasi homo, vt mentiatur, neque vt filius hominis, vt mutetur.* Pues si Dios no puede mentir, ni cabe mudança en el, como auiendole hecho promessa a Abrahan de aumentar como Estrellas del Cielo por Isaac su posteridad, no tuuo por falsa reuelacion la que frustraua la execucion de la promessa Diuina?

*Gen. ca. 22.*
*Genes. 9.*
*num. cp. 32. ver. 19.*
*Gen. cp. 15.*

Todo lo dicho ocasiona nueua dificultad, la qual mueue el Angelico Doctor santo Tomas, pues se pone a examinar si Abrahan licita y rectamente diò credito a la reuelacion que tuuo deste sacrificio, y fiandose della obedeciò, pues parece tuuo obligacion de no ser facil en darle credito, ni andar tan pronto en su execucion, sino manifestar su tristeza y sentimiento, *non enim statim se debuit reddere facilem, imò quantum erat ex se tristem, & difficilem.* Otra dificultad mueue el mismo Angelico Doctor, qual lo es, si tuuo obligaciō Isaac de obedecer a su padre quando le queria quitar la vida y sacrificarle, porque no se podia escusar della por faltarle el vso de la razon, pues ya tenia suficiēte edad, como lo persuade

*Sup. Gen 22.*

suade con la Diuina Escritura el Angelico Doctor santo Tomas, y con la autoridad de Iosepho, que dize tenia ya veynte y cinco años, si no obstante tantas dificultades, pretendiendo Abrahan executar lo que Dios le auia mandado, y su hijo obedecer: porque la Religiosa que tuuo tal reuelacion, no podrá executar el ayuno que se le intima en ella, y su Prelado obedecer a Dios en ponerle la obediencia que por la misma reuelacion se le ordena?



## §. 9.

## SATISFAZESE A ESTA *instancia del §. antecedente.*

*Ibidem* LA solucion de todo lo alegado en fauor de la tal reuelacion que tuuo la Religiosa ofrece sabiamente el Angelico Doctor santo Tomas, el qual dize, que se ha de suponer como cosa cierta que la reuelacion que tuuo Abrahan de sacrificar su hijo fue de tal calidad, que quedò con ella tan ilustrado, y enterado en que era Dios su Autor, que no lo podia dudar, y assi la certeza que tuuo desta verdad le obligò a creer que no era otro que Dios el dueño de tal reuelacion: *Est enim supponendū pro certo, quod Abraham fuit certissimus, hoc praeceptum fuisse à Deo.* Lo qual si no fuera assi, dize el Angelico Doctor, fuera temeridad, e impiedad dar credito a tal reuelacion, y quererla poner en execucion sin examinarla primero vna, y muchas vezes con maduro consejo, prudencia, y discrecion: *Aliàs enim*

*enim temerariè, & impiè aceptasset opus; tam inusitatum, & præcipuè non præhabito multiplici consilio prouido, & maturo.* La euidencia, pues, que tuuo Abrahan de que era Dios el que le mandaua executar la muerte de su hijo, purgò de toda malicia su accion, y assi no pudo tener por ilusion y engaño del Demonio lo que tan clara y ciertamente conocio ser voluntad de Dios, el qual como supremo Señor de todo lo criado, de la vida, y de la muerte, sin hazer agrauio ni injusticia al inocente, puede mandar lo que mas gusto tuuiere, y viere conviene a su mayor honor y gloria: y assi en ajustarse con su Diuina voluntad consiste la piedad paternal: pero en lo que toca al precepto que intimò Dios a Noe de no derramar sangre humana, no ignoraua; Abrahan hablaua con los que con propria voluntad y autoridad la derramassen, no con quien obraua obedeciendo al mismo Señor que diò la ley a Noe, y en todo tiene potestad de hazer y deshazer lo que quisiere, ordenandolo a su gloria y honor.

Todo lo dicho es doctrina dl Angelico Doctor S. Tomas, el qual dize: *Abraham cum consensit occidere filium non consensit in homicidium, quia debitum erat eum occidi ex Dei mandato, quippè qui Dominus est vitæ, & mortis, ipse enim est qui pœnam mortis infligit omnibus hominibus, iustis, & iniustis, propter peccatum primi parentis, cuius sententia si homo sit executor auctoritate Diuina, non erit homicida sicut nec Deus.* Lo qual no confirma menos lo que enseña el mismo Angelico Doctor en el lugar que le cito al principio del §. 1. como consta de las palabras que alli refiero. 1. 2. q. 100. a. 8

Solo resta mostrar como no obrò Abrahan contra las promessas que le auia hecho Dios de darle por medio de Isaac tan grande posteridad, que compitiesse en numero con las Estrellas del Cielo: *Sic erit semen tuum.* Lo qual declara *vbi sup.*

 el

*Ad Heb. 1.* el Apostol san Pablo, pues dize, que creyò firmissimamente, que no auia de faltar lo que Dios le auia prometido, pues aunque le mandaua quitar la vida a su hijo, juzgaua que le auia de resucitar, quando nada era para el impossible: *Arbitrans, quia à mortuis suscitare potens est Deus.* Todo prueua como Abrahan estuuo tan cierto de su reuelacion, que no pudo tenerla por falsa, si no por verdadera, y assi intentò ponerla en execucion, como de hecho lo hiziera si el Angel no le fuera a la mano por mandato de Dios.

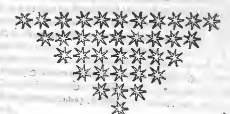
Pero viniendo a la nueua dificultad que mueue el Angelico Doctor, en la qual se pretende persuadir que le corria obligacion a Isaac, supuesta la edad y capacidad que tenia a no permitir, si no antes resistir a su padre, por conseruar su vida por el natural derecho que tenia a ella.

*Hie. in com.* Sabiamente satisfaze a esto el Angelico Doctor, diziendo, que Isaac deuia obedecer a su padre por la satisfacion que de su santidad tenia, y de las reuelaciones que Dios le hazia, de cuya verdad estaua tan cierto y enterado por la experiencia que dellas tenia, fuera de que el tierno amor que su padre le mostraua con palabras y con obras le obligaua a certificarse mas en que el motiuo de semejante accion no podia ser otro, que auerle manifestado Dios con toda certeza ser aquella su voluntad Diuina, y assi ajustandose con ella ofreció el cuello al cuchillo, y su vida al que era dueño y Señor della, creyendo que podia restituyrla, para que assi no faltasse su palabra Diuina: *Debuit enim* (dize el Angelico) *obedire tanto patri, cuius sanctitatem, & Diuinas reuelationes, optin è nouerat, & probauerat, & de facile aduertere potuit, & debuit, quod tam sanctus pater, tam dilectum filium nolet immolare, nisi certissimus esset, hoc Deum iussisse, &c. Quæ prosequitur ex Iosepho.*

De todo lo dicho en el caso de Abrahan, y su hijo Isaac

parece

parece que se puede sacar confirmacion en fauor de la reuelacion que tuuo la Religiosa, pues si quedò tan ilustrada cõ ella como Abrahan con la suya, en que era Dios el que le hablaua, y mandaua hiziesse tal ayuno: como Abrahan tuuo obligacion de obedecer, no obstante todo lo que en cõtra auia para no creerla: assi no obstante todo lo referido contra la reuelacion de la tal Religiosa, tendria obligacion de obedecer, y manifestarla a su superior, el qual por lo menos podria licitamente dar credito a la reuelacion, y executar lo que se le ordenaua por ella, mandando por obediencia tal ayuno a la Religiosa, atento a la virtud con que siempre ha florecido a dicho de toda la Comunidad, y las muchas experiencias de semejantes ayunos, ordenados por otras reuelaciones que ha tenido, y assi la verdad de las vnas prouada cõ la execucion de sus ayunos, parece califica la de esta reuelacion que al presente tuuo, y que como Isaac obedeciò a su padre, fiado de su santidad, y experiencia de esta verdad de sus reuelaciones, trocadas las manos podrà el superior y espiritual Padre dar credito a la tal reuelacion de su subdita y espiritual hija, no obstante todo lo que se ha traydo contra la reuelacion, pues los fundamentos en que estriua, tanto frisan con los que tenia Abrahan y su hijo contra la reuelacion de tal sacrificio.



§. 10.

## §. 10.

## MUESTRASE QUANTO *flaquee la confirmacion del §. precedente.*

*vbi prox*

PREVINO sabiamente el Angelico Doctor santo Tomas la disparidad y diferencia que ay entre las reuelaciones, no solo de Abrahan, si no de otros Patriarcas, ò Profetas, y las que comunmente tienen particulares personas, y assi dize, que las primeras eran ciertas, e infalibles, en que no podia auer sospecha de su verdad, segun la euidencia con que Dios las hazia, y certificaua, por ser las personas a quienes las comunicaua los primeros Patriarcas y Profetas, en los quales como en rayzes y piedras fundamentales auian de estriuar las verdades de las Diuinas reuelaciones, para que fuessen general doctrina y enseñança de los Fieles hijos de la Iglesia, y finalmente auian de ser los fundadores de todo el Diuino Culto que resplandece en ella: pero como todo esto no corre en personas particulares, por esso sus reuelaciones comunmente son dudosas, y no agenas de sospecha, por lo qual no es cosa segura el darles credito, si este no se afiança con el ajustamiento de la prudencia y discrecion, con la doctrina de la Diuina Escritura, y principios de nuestra santa Fe, y catolicas verdades della: *Primis enim* (dize el Angelico Doctor) *Patriarchis, & Prophetis fiebant visiones vniversales, & fundamentales, & infalibiles, tanquam fundatoribus, & fundamentalibus radicibus totius Diuini Cultus, & totius Ecclesiæ Dei: & ideò non erant dubiæ tales visiones, quales communiter fiunt singu-*

*singularibus personis quibusdam, quas non est securum sequi, nisi per aliam certitudinem rationis, & Catholicæ Fidei, seu Scripturæ, eorum veritas primitus innotescat.*

En esta doctrina del Angelico Doctor santo Tomas se fundan los Teologos, para recatar tanto el credito de reuelaciones hechas a personas en quienes no se hallan las prendas y partes que ha referido el Angelico Doctor, y assi con estar tan aprouadas las reuelaciones de santa Brigida por varios Pontifices, como consta de lo que enseña el Padre Vazquez, con todo esso dize no llega su aprouacion a darles mas calificacion que de piadosas, y que como tales, y agenas de superstición se pueden creer prudentemente, pero no se les ha de dar el credito que se deue a las reuelaciones hechas a los Profetas, aprouadas por de Fé en la Iglesia: *Neque verò diximus has reuelationes, ita approbatas fuisse sicut reuelationes Prophetarum.* to. 2. in 3. p. dis. 117. c. 6 n. 77.

De donde nace, como se vé en lo que refiere el mismo Padre Vazquez, seguir algunos Teologos reuelaciones de vnas Santas, que son contrarias a las que tuuieron otras, y assi el Cardenal Baronio tratando las reuelaciones de santa Brigida, y de otra Santa, dize, que aunque las venera por Santas de sus reuelaciones, solo recibe las que la Iglesia tiene recebidas. Con que manifiesta, que todo lo que no califica la Iglesia, queda a nuestra piedad y cortesia darle credito: y porque de ordinario las reuelaciones que refieren las mugeres, aunque mas celebradas por Santas, suelen encontrarse vnas con otras, argumento de su falsedad. Por esso notò sabio el Padre Suarez, que nos dexan libres para darles credito, y assi no se lo quiso dar a la que se refiere acerca del numero de los açotes de Christo Señor nuestro, como consta de sus palabras: *Tamen neque huiusmodi reuelationes fœminarum cogunt nos, vt eas veras esse credamus.* Segun esto

Ibidem

tom 8. in vit. Greg. & Phocæ §. vener.

to. 2. in 3. p. dis. 35. sect. 2 §. 4. de num.

esto, reuelacion que no es de la data de la que tuuo Abrahan, y los Profetas, ni de las que tiene aprouadas la Iglesia, ni la Religiosa està canonizada, si no que viue en carne mortal, y que la muerte no ha calificado su vida: como se podrà dar credito a su reuelacion, y fiandose della intimarle vna obediencia, que se opone al derecho natural, y la Escritura Diuina, sentir de los padres de la Iglesia, Doctores y Teologos que florecen en ella?

Y si a esto se satisfaze, con q̃ en la reuelaciõ se le promete a la Religiosa si haze tal ayuno, intimado por mandato de su superior, que con el pan que fingiere comer, y despues le sacare de la boca seco, y hecho poluos, el enfermo que le tomasse sanaria, señalando tres en cada semana de tal ayuno.

Facilmente respondo, que si los milagros que se prometen fueran de tal data, que antes del ayuno y peligro suyo surtiessen efecto, a alguno le pareceriã mas seguros, cõ todo esso no se quitaria la sospecha, ni se afiançaria su seguridad, pues el Demonio tambien puede enfermar vn cuerpo, y sanarle, como lo advierte el Padre Lessio, en caso que la enfermedad admita remedios naturales, y especialmente cura mejor los males q̃ el causa, pues esta en su mano alçarla dellos, y con esso quedar sanos los enfermos: lo qual se apoya con lo que refiere el Padre Martin Delrrio del engaño que hizo el Demonio a Secundelo, Diacono socio de san Friardo, pues estando en oracion le apareciò en figura de Christo Señor nuesto, y le dixo, que fuesse a vsar de caridad con los proximos, y sanarlos de sus enfermedades, obedeciòle, y poniendo las manos sobre los enfermos los sanaua: *Cum infirmis in nomine Chrysti manus imponeret sanabantur*. Y lo que sacò destos milagros que Secundelo hazia fue bolver desuanecido a san Friardo, diziendole, que auia hecho

*de iustit. & iur. li 2. c. 44. dub. 3. d. 19. & 20 vbi supr. l. 4. c. 1. q. 3. sect. 5. fol. mihi 118.*

hecho muchos milagros en los lugares dōde auia estado: *Virtutes multas in populis fecit*. Pero el Sāto q̄ conociò ser engaño del Demonio se lo descubriò, y obligò a hazer penitēcia, y aun a que quedasse escarmentado para librarse de otro engaño que intentò el Demonio hazerle: que seguridad pues podrá auer en los milagros que promete la reuelacion, quādo el Demonio tanta habilidad tiene, para que parezcan verdaderos, y hechos por Dios los milagros que el sabe hazer?

Ni es bastante fundamento para dar credito a la reuelacion la virtud y santidad de la Religiosa, ni las experiencias de otras Quaresmas, y auer salido dellas bien, sin q̄ su vida aya peligrado, porque dado que todo lo aya obrado con espiritu de Dios, gracia, y poder suyo, el Demonio es tan sagaz, que en lo bueno y santo procura entrar tambien su mano, para que se tenga por Diuino lo que añade su espiritu diabolico, y assi como quando al oro se echa liga de otro metal inferior, todo parece oro: de la misma suerte es facil engañarse almas muy santas, por la dificultad que tiene el conocer lo malo, quando viene reuocado con capa de bueno: lo qual notò el Angelico Doctor santo Tomas, pues auiendo referido algunos engaños del Demonio, coloreados con virtud y santidad, dize, que es muy dificil conocer el alma lo que le està bien, ò mal, y assi necessita de pedirle a Dios luz y fauor para que le libre de tan astuto enemigo: *Vnde valdè difficile est, quod homo caueat sibi, & ideò recurrendum est ad adiutorium Diuinum.* Lo qual confirma con el lugar de Iob, que hablando del Demonio, dize: *Quis reuelabit faciem indumenti eius?* Quien podrá quitarle el reboço a Satanas? Quien verle el rostro de su malicia, quando le cubre con mascara de santidad? Quien conocer entre el oro la liga que echa de baxo, y vil metal, en-

*In 2. ad Cor. ca. 11. lect. 3. ad fin.*

tre el espiritu bueno, el suyo malo. Como si dixera Iob (advierte el Angelico Doctor) nadie lo puede hazer si no solo Dios, y aquel a quien dà su luz y comunica su gracia: *Quasi dicat nullus nisi Deus.*

Bien experimentò la verdad desta doctrina del Angelico Tomas la santa Madre Teresa, que en materia de espiritu es de Doctor Clasico su autoridad, pues tratando de los efectos con que se conoce el que es espiritu de Dios, dize: *lib. 1. ca. 14.* ¶ Siempre es bien que andemos con temor y recato, que aunque sea Dios, algunas vezes podrá transfigurarse el Demonio en Angel de luz, y si no es alma muy exercitada no lo entenderá, y tan exercitada, que para entender esto es menester llegar a la cumbre de la oracion, &c.

*cap. 4. de las quintas moradas.* Mas al intento hablò la santa Madre, respondiendo a vna pregunta q̃ preuino le podriã hazer sus hijas, diziẽdo: ¶ Por que vias podia entrar el Demonio tan peligrosamente en vn alma esposa de Dios, puesta en alto grado de virtud y santidad, que se viniesse a perder, y el a ganarla? Y responde: Si esta alma estuuiesse siempre assida dela voluntad de Dios, està claro que no se perderá: mas viene el Demonio con vnas sutilezas grandes, y debaxo de color de bien, vâla desquiziando en poquitas cosas della, y metiendo en algunas que el haze entender que no son malas, y poco a poco escureciendo el entendimiento, y entibiando la voluntad, y haziendo crecer en ella el amor proprio, hasta que de vno en otro la và apartando de la voluntad de Dios, y llegando a la suya, porque no ay encerramiento tan encerrado a donde el no pueda entrar.

§. II.

§. II.

## PERSVADESE NO ASSEGURAR LA VERDAD DE VNA REVELACION, LA QUE HAN TENIDO OTRAS, NI LA VIRTUD DEL SUGETO.

LO que más graue y eficazmente persuade, que no ay santidad, ni experiencias de reuelaciones, que sin sospecha puedan enteramente assegurar vn alma, es ver lo que la Diuina Escritura refiere de algunos Profetas, pues vemos que el Profeta Natan auiendole consultado el santo Rey Dauid acerca del intento que tenia de edificarle Templo a Dios, donde estuuiesse su arca con toda veneracion: la respuesta que le diò Natan, fue dezirle, que lo pusiesse en execucion como lo tenia dispuesto en su coraçon, assegurandole que tenia a Dios en el: *Omne quod est in corde tuo, vade, fac, quia Dominus tecum est.* Y siendo assi, que como Profeta parecia profetizaua que aquella era la voluntad de Dios, manifestada por el, se hallò no ser assi, pues le mandò Dios al mismo Profeta que desengañasse a Dauid, y le dixesse que no auia de ser el, si no hijo suyo el que le auia de edificar Templo: *Vade, & loquere ad seruum meum Dauid: hæc dixit Dominus: Nunquid tu ædificabis mihi domum ad habitandum? Suscitabo semen tuum post te, & ipse ædificabit domum nomini meo, &c.* Atendiendo a esto el Cardenal Cayetano aduirtiò, que no era marauilla errasse el Profeta Natan, quando lo que dixo a Dauid fue con espiritu propio, humano, y no Diuino: *Proprio spiritu res-* 2. Reg. 7



pondit

*pondit Nathan: & propterea non est mirum, quod errauit.* De lo qual infiere la glosa ordinaria, que los Profetas no todo lo que dezian eran profecias, porque Dios no ilustraua siẽpre su entendimiento, manifestandoles su Diuina voluntad, pues solo lo hazia quando queria, y conuenia: *Patet, quod Prophetæ spiritus, Prophetarum mentes non semper irradiat. Spiritus vbi vult spirat.*

Ioann. 3

Pero quien descubriò la razon de engañarse el Profeta Natan, pensando que era espiritu Diuino lo que el suyo le dictaua, es el gran Gregorio Papa, advirtiendo, que los Profetas con el vso que tenian de profetizar, tal vez consultandolos, como se viò en esta ocasion, dezian lo que les dictaua su humano espiritu, y no el de Dios, aunque le tenian por suyo: pero por ser santos, y amigos de Dios, el mismo Señor los desengañaua, corrigiendo lo que auian dicho, para que lo tuuiessen por falso, y no verdadero, con que conocian no ser Dios Autor de su reuelacion, si no ellos mismos, como se lo persuadiò al Profeta Natan: y assi en esto se diferencian los verdaderos de los falsos Profetas, pues estos perseueran en su error por desmerecer que los ilustre Dios, aquellos como amigos, justos, y santos, con su luz Diuina quedan ilustrados, y con ella alcançan la verdad, y salen de su engaño: *Sciendum* (dize Gregorio) *quod aliquando Prophetæ sancti dum consuluntur, ex magno vsu prophetandi, quædam ex suo spiritu proferunt, & se hæc ex prophetiæ spiritu dicere suspicantur, sed quia sancti sunt, per Sanctum Spiritum citius correcti ab eo, quæ vera sunt audiunt, & semetipsos, quia falsa dixerint reprehendunt, quæ inter inter Prophetas veros, ac falsos ista distantia est; quia Prophetæ veri si quid aliquando per suum spiritum dicunt, hoc ab auditorum mentibus, per Spiritum Sanctum eruditi citius corrigunt. Prophetæ autem falsi, & falsa denuntiant, & alieni à Sancto Spiritu in sua falsitate perdurant.*

En

En esto mismo se fundò san Antonino, Arçobispo de Florencia, para no dar credito a santa Ysabel, hija del Rey de Vngria, en vna reuelacion que tuuo, por ser opuesta a la comun opinion, pues segun ella subiò nuestra Señora al tercero dia de su Resurreccion en cuerpo glorioso al Cielo, y la reuelacion dezia, que poco antes de quarenta dias: pero no por esso dize san Antonino se desacredita su santidad, pues aun los santos Profetas sin perder nada de su credito dezian algunas cosas que no nacian del espiritu de Dios, si no de su imaginatiua, como se viò en el Profeta Natan: *Nec per hoc detrahitur sanctitati Elisabeth, si non creditur, quia & sancti viri Prophetæ credunt à Deo aliqua sibi reuelari spiritu propheciæ, quæ ex phantasia sua trahunt in visionibus suis, vt patet in Natham Propheta.* *Vide Spinel de lau dib. B. Mariæ, c. 12. n. 3.*

De aqui se infiere tambien, que sin culpa de vn alma justa y santa puede el Demonio solicitar engañarla, persuadiendole que tiene reuelaciones, y hablas Diuinas. Que este engaño pueda ser sin culpa del alma prueuasse con la doctrina que enseña el Angelico Doctor santo Tomas, pues dize, que quando el Demonio se le transfigura en Angel de luz, si cree y lo tiene por bueno, no peca contra la Fé, porque solo el engaño està en el sentido corporal, y assi con su entendimiento y voluntad solo abraça la verdad lo que es justo, recto, y santo: *Qui credit* (dize el Angelico) *malum Angelum esse bonum non dissentit ab eo, quod est fidei, quia sensus corporis fallitur: mens verò non remouetur à vera, rectaque sententia.* Lo qual apoya con la glosa ordinaria, pues explicando el lugar de san Pablo: *Satanas transfigurat se in Angelum lucis.* Dize, que si el Demonio siendo como es Angel malo, se transfigura en Angel bueno, y a fuer de tal habia y obra, si por esso el alma le dá credito, libre está de que la enferme su culpa: *Non est error morbidus, si facit, vel dicit, quæ bonis* *2. 2. q. 10. a. 2. ad 3.* *2 ad Cor. 11.*

*Angeli congruunt.* A que añade el Angelico Doctor, que si se dexasse lleuar y diesse credito el alma al Demonio quando và sacando la cara y dandose a cohocer, atrayendola a si con cosas malas y falsas, entonces no està limpia de pecado quando con el se mancha: *Sed si aliquis Satanæ adhæret, cum incipit ad sua adducere, idest, ad mala, & falsa, tum non caret peccato.* Palabras que declarandolas el Cardenal Cayetano, dize, que se han de entender, no solo quando el Demonio induze a cosas malas, si no tambien a las que son menos buenas, porque el Espiritu Santo quiere que aspiremos a lo mejor y mas perfecto, y assi no es espiritu bueno el que persuade lo que es menos, y dexa lo que es mas: *Cum enim* (dize Cayetano) *Spiritus Sanctus æmuletur charismata meliora, suadens, aut dicens ad minus bona Spiritus Sanctus non est.*

*in 2. ad Chor. ca. 11. lect. 3. ad fin.* De aqui se viene a entender, porque se hallò tan gozoso aquel Monge de quien refiere santo Tomas, que auiendo hecho proposito de no salir de su celda, para sacarlo della el Demonio se le aparecio en figura de Angel bueno, diziendole, quanto mejor le estaria yr a la Iglesia, y recebir en ella Sacramentado el Sacrosanto Cuerpo de Christo Señor nuestro: hizolo assi el Monge, pero despues que supo era el Demonio, no se diò por engañado, pues antes se gloriaua de auer salido de su celda para hazer vna accion tan buena como era recebir aquel Pan del Cielo: *Post modum cognoscens, eum fuisse Diabolum gloriatus est Monachus, quod nõ deceperat eum, quia ad bonum iuerat.*

No acredita poco lo dicho el documento que saca la glosa ordinaria, explicando las palabras de san Mateo: *Tunc* *cap. 4.* *assumpsit eum Diabolus in sanctam ciuitatem, & statuit eum supra pinnaculum Templi, &c.* Pues auer permitido Christo Señor nuestro que quando lo tentò el Demonio en el desierto lo lleuasse del por el ayre, hasta ponerlo en el pinaculo

lo del Templo, y alli puesto no quererle obedecer, quando le dixo que se arrojasse del todo (dize la glosa) fue para enseñarnos, que si lo que nos dizen y persuaden es bueno, perfecto, y santo, aunque sea al Demonio, le podremos obedecer: pero si saca la cara, y muestra su malicia, pretendiendonos precipitar, en esso no nos hemos de ajustar, si no oponernos a el: *In hoc quod Christus se in altum tolli permisit, sed monenti cadere non obedivit, ostendit, vt cuicunque bona, & alta imperanti obediamus, sed precipitare volenti contra eamus.* Segun esto, bien se vé como sin culpa de vn alma puede (aunque engañada) creer lo que el Demonio dize y haze, mientras no persuade lo que es malo, si no lo que a todas luzes se juzga y tiene por bueno.

Pero quan facilmente se pueda engañar vn alma en las visiones y reuelaciones que tiene, lo dà bien a entender lo que en sueños passa, pues de la manera que en ellos ya la naturaleza, ya el Demonio rebolviendo humores, y espiritus vitales, haze que la imaginatiua represente ensueños, feas imagines, y con tanta viueza forma palabras, que parece está vna persona despierta, y que las oye, y responde: assi tambien fuera del sueño estando en vela, y empleada vn alma en oracion, y en particular si el Demonio la siente inclinada a reuelaciones, lo que haze en sueños la naturaleza, segun las disposiciones della, ò el Demonio, el mismo lo solicita y pone en execucion para engañar la tal alma, y desvanecerla con las visiones y palabras que forma, para que piense son de Dios, y que se le comunica como a santa, lo qual notò sabio el Cardenal Cayetano, fundado en la doctrina que enseña el Angelico Doctor santo Tomas quando trata de la suerte que el Demonio puede induzir a pecar instigando interiormente vn alma; y assi dize el doctissimo Carde-

*Vease la S. Madre Teresa c. 3. de las sextas moradas*

1. 2. q. 80. a. 2.

Cardenal: *Hic habes quomodo in mulieribus istis, quæ dicunt visiones habere, causari ex Dæmonum illusione, aut humorum, & spirituum commutatione potest, vt vigilantes imaginentur, & appareat eis sic esse in re, sicut contingit dormientibus, quando somniant, accedit enim, quod aliquis patitur vigilans, quod alter patitur dormiens, &c.* Fundado en esto advierte el mismo Cardenal a los que gouiernan almas, el cuydado que deuen poner en examinar estas reuelaciones, por el peligro que tienen, ya sean efectos de naturaleza, ya engaños del Demonio, pues de no hazerlo assi aprouarán por Diuino lo que es humano, ò diabolico, y assi errandola el Maestro, fuerça es que vaya errado el dicipulo: *Notent autem Rectores Religiosarum personarum, ne Diuinitati tribuentes, quod naturæ, aut Dæmonis est errent, errareque alios faciant.*

Quien, pues, atendiendo a la astucia con que el Demonio procura engañar las almas, mientras mas puras y santas, mezclando entre lo bueno lo malo, podrà sin notable peligro de errar en materia graue, mandar por obediencia que se haga ayuno tan singular, quando su execucion depende de milagros, que si no es Dios Autor dellos, es fuerça lo sea el Demonio, valiendose de medios naturales: y assi ni mandarlo el superior, ni aconsejarlo y permitirlo el Confessor, lo tengo por licito, por el peligro grande de errar en negocio tan graue, como consta de todo lo dicho en este y en el precedente §. donde se hallan allanadas las dificultades propuestas en fauor de la tal reuelacion.

*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*
*†*†*†*†*†*†*†*†*
*†*†*†*†*†*†*
*†*†*†*
*†*†*

§. 12.

§. 12.

# DECLARASE, SI SE deue reprouar como diabolica la reuelacion, y que se deue sentir del espiritu de la Religiosa que la tuuo.

DIGO lo primero, que atendiendo a todos los discursos hechos, parece mas que prouable, que esta vltima reuelacion de ochenta, ò cien dias de ayuno, sin comer, ni beber, no es Diuina, ni hecha por Dios, ni Angel suyo, porque como queda prouado es opuesta a otras reuelaciones de mayor autoridad, a lo que enseña la Sagrada Escritura, a los Padres de la Iglesia, y doctrina de la Sagrada Teologia.

Digo lo segundo, que absolutamente no se puede reprouar la tal reuelacion como diabolica, lo qual eficazmente persuade ver puestos en pratica ayunos semejantes a los que ha hecho esta Religiosa, y pretendia hazer si se lo mandasse su superior, conforme a la reuelacion referida, porque no ay cosa mas notoria que los ayunos que hazian algunos de aquellos antiguos Anacoretas, pues se passauan sin comer ni beber toda la semana, padeciendo grandes hambres; y del prodigioso Anacoreta Simeon Stilites se refiere, que su ordinario ayuno no era comer sino de Domingo a Domingo, por cuya causa se escandalizauan los demas viendo que no podian imitarle: *Non possumus abstinere sicut ille de Dominica in Dominicam ieiunat*. Y del mismo se refiere, que pidiò licencia a su Prelado para ayunar quarenta dias sin co-

*In vitis Patrum lib. 5. fo. mih 462 & f. 122 Villegas in vita*

mer,ni beber, como Moyses y Elias : y porque le dixo el Abad que con tal ayuno pretendia quitarse la vida, y pecar grauissimamente, respondió, que le diesse diez panes, y vn vaso de agua por si a caso no pudiesse lleuar el ayuno, y al fin de los quarenta dias lo halló el Prelado como muerto, mudo, y sin mouimiento alguno; y para poderle abrir la boca, y darle de comer fue necessario yrle poco a poco humedeciendo los labios con el agua recogida en vna esponja, y no obstante auerse visto en tan gran peligro de perder la vida, perseuerò tanto en sus ayunos, que como refiere vn graue y docto Autor, en el discurso de su vida ayunò veynte y ocho Quaresmas sin comer ni beber cosa alguna : *Viginti octo Quadragesimas integras sine vllo cibo aut potu träsegit.* Y el mismo Autor refiere, que antiguamente solian los Christianos ayunar la Quaresma passandoseles sin comer : *Dies Soles, vt decem Soles sine cibo transigerent.* Esto es diez dias (que por Soles contauan los dias los antiguos: y assi dixo Virgilio:

Cornel. à lapid. ad c. 24 exo

3. Æne. *Tres adeò incertos caca caligine Soles.)*

Y el mismo Autor con la autoridad de san Gregorio Nazianzeno prueua, que muchos de aquellos antiguos Monges ayuunauan la Quaresma sin comer nada en la mitad della: *Qui totos viginti dies, & noctes sine cibo abstinerent.* Tambiẽ refiere lo que san Agustin confiessa, pues dize auer conocido algunos que ayunauan perpetuamente, siendo cada ayuno de mas de vna semana, y que vno llegò hasta quarenta dias sin comer cosa alguna : *Ad ipsum quadragenarium perven sse quendam, &c.*

Segun esto bien prouada queda la practica de ayunos tan largos, que sin comer ni beber hazian los Santos antiguos, y en nuestros tiempos se vén renouados con los que hizo la santa Monja Bernarda doña Maria Vela, como consta de su

vida

vida en el libro della, intitulado : La muger fuerte. Ni se pueden reprouar tales ayunos, quando los han calificado las felizes muertes y milagros que Dios ha hecho en honor de los Santos que tan asperamente se abstuuieron; si bien es fuerça confessar, que para ayunar tan singularmente tuuieron reuelacion de Dios, ò fueron mouidos del Espiritu Sãto con particular instinto, como se vé claramente en el discurso del libro de la santa Monja Bernarda doña Maria Vela, pues parece andauan a porfia Dios, y los que la gouernauan, ellos a hazerla comer, y Dios a mandarle que ayunasse: si bien nunca le dixo, que tales ayunos le mandassen por obediencia que los hiziesse sus Prelados, ni Confessores, que siempre seguian la contraria, y en esso no la errauan, aunque tantas experiencias se veian, porque ellos no tenian reuelacion, ni la luz que Dios le daua a la que le dezia que ayunasse, y juntamente que obedeciesse, porque de todo nacia el exercicio de su padecer, y el salir Dios con lo que pretendia, que era le diessen licencia para comulgar cada dia, y obtenida la mandò comer en los dias de Comunion, y quã do eran tassados le ordenaua no comiesse, para ostentar los efectos de tan Diuino manjar, pues con la virtud del le sustentaua cuerpo y alma; y assi sus reuelaciones quiso Dios calificarlas con su dichosa y santa muerte, como con grandes milagros calificaua las que sin duda tenian los Santos antiguos para hazer tan singulares ayunos, absteniendose de comer y de beber.

Esta, pues, es la razon porque a semejantes ayunos hechos con reuelacion, ò mocion Diuina no haze contradicion todo lo que se ha referido en los discursos passados, porque solo tienen su verdad en lo comun y regular, dexãdole a Dios las manos libres, y no atandole las de su poder para casos raros y singulares, que si no son imitables, alien-

tan a hazerlo que las fuerças alcançan, condenando la tibie za de los que por Dios nada hazen.

De lo dicho se colige la verdad que tiene no poderse reprouar absolutamente, condenando por diabolica la reuelacion de nuestra Religiosa; porque hazerlo assi seria querer atarle las manos al espiritu de Dios para que no obre semejantes marauillas en algunas almas, oponiendose a lo que dixo el Euangelista san Iuan: *Spiritus vbi vult spirat*. Que segun inteligencia del Angelico Tomas significa, que el Espiritu Santo vsa de su potestad, sin que aya quien pueda impedirle, limitarle tiempo, ni persona, pues puede obrar en las almas lo q̃ quiere, quando quiere, y como quiere: *Quia pro libero potestatis arbitrio inspirat, vbi vult, & quando vult, &c.* Y lo que añade san Iuan: *Et vocem eius audis*. Lo explicò Agustino (como notò el mismo Angelico Doctor) de las palabras que el Espiritu Santo dize hablando al alma en el coraçon donde le oye y entiende su voz: *Quia loquitur intus in corde hominis*. Y assi no repugna que en esta Religiosa sea Dios y espiritu suyo el que habla y obra en ella, especialmente quando tiene en fauor suyo larga experiẽcia de ayuno tan particular, pues en tiempo de veynte y seys años ha frequentado casi de ordinario el ayunar, sin comer la mayor parte de la semana, y a tiempos ayunos mas largos, y en vno de veynte y dos dias le fue auisado por reuelacion que se enflaqueceria mucho, pero no desfalleceria, y assi fue, segun me dixo, que saliò del ayuno tan delgada, que mas parecia retrato de la muerte, que imagen de muger viua: otros ayunos ha hecho, en que no apurandose tanto el natural, se passauan quarenta, ò mas dias sin comer cosa alguna, ni escrementar; y aunque (como tambien me dixo) el Demonio la apretaua con grandes vaguidos para atajarle el ayuno, con todo esso sentia en el estomago auxilio de fuerça, y sustancia

*Ioan. 3. cap. Hic*

tancia para poderle lleuar ; pero si se quebraua no resistiendo a tales tentaciones, le faltaua aquel esfuerço; con que no podia proseguir el ayuno sin dexar de comer: desto ha tenido experiēcias largas:y assi en tanto tiempo perseuerar con vida,y fuerças no minoradas, antes exercitadas en cosas de mucho trabajo, ayunando constante, sin comer por muchos dias, muy dificil se me haze, que si fuera obra del Demonio tuuiera tanta paciencia en no hazer de las suyas, dando al traste con vida de Religiosa que tan feruorosa ha obrado en el seruicio de Dios desde que està en el Conuento,y tan grande exemplo ha dado y dà en el, resplandeciendo en todo genero de virtudes,sin que se le aya sentido cosa que desdiga dellas, mas que este singular ayuno, que tan posible es al auxilio Diuino, pues aunque tan milagroso, no se ha negado,sino antes concedido a muchos Santos que han florecido en la Iglesia. Ni ha de ser de peor condicion esta Religiosa, por viuir en carne mortal, que lo fueron otros Santos quando viuian en ella: y si en los vnos obrò el espiritu de Dios, porque no serà el mismo espiritu el que obra en esta Religiosa?Y assi juzgo, que no se puede reprouar como diabolica absolutamente reuelacion que puede ser Diuina.

Digo lo tercero,que la reuelacion que tuuo esta Religiosa no se puede afirmar con certeza que fue imaginacion suya, ni que reboluiēdo humores y espiritus vitales el Demonio la causò, como lo suele hazer, para engañar las almas: esto se prueua y persuade tambien con todo lo que proximamente queda referido, porque no ay mayor razon para tener certeza de que es imaginacion propria sin ser solicitada del Demonio, ó solicitada por el semejante reuelacion, que se ha visto la huuo para poderla reprouar como diabolica, y assi como no ay fundamento para reprouar lo vno,

no de ay para tener certeza de lo otro.

Lo quarto, y vltimo digo, que la mas segura y cierta resolucion que se puede tomar en razon, no solo de la verdad desta vltima reuelacion, si no de las demas que ha tenido, y ayunos en virtud dellas hechos, es suspender el juyzio no calificando, ni reprouando, por el peligro que tiene reprouar lo que puede ser bueno, y calificar lo que puede ser malo: dictamen fue este de aquel ilustre varon, que tan justamente se le dà el nombre de Apostol del Andaluzia, el santo Maestro Iuan de Auila, el qual en materia de calificar espiritus, ninguna cosa le parecia mas acertada que suspender el juyzio, pues donde no ay euidencia de la verdad, si no solamente cōjecturas y señales, que a cada passo se suelen frustrar, es manifiesto el peligro que ay de errar, condenando por malo lo que es bueno, ò calificando por bueno lo que es malo, dando ya por espiritu de Dios lo que lo es del Demonio, y a lo que es espiritu del Demonio tenerlo por espiritu de Dios, lo qual confirma bien la sentencia de Agustino, que refiere el Angelico Doctor santo Tomas, pues segun ella dize, que entonces se procede pia, justa, y rectamēte quando en casos de que no puede auer certeza, si no duda, por las razones q̃ ay vnas en contra de otras, se suspende el juyzio, no calificando, ni reprouando: *Ille pie, & iustè viuit, qui rerum integer est æstimator, in neutram partem declinādo.* Procediendo desta suerte se quita todo peligro de errar, porque como sabiamente prueua el Padre Lessio, nadie está obligado a creer firmemente lo que ni cierto, ni euidente es, y quando ay duda de entrambas partes, entonces no ay cosa que fuerce a que vno se persuada mas a la verdad de la vna, que de la otra, quando ambas son dudosas: y vltimamente dize, porque la perfectissima prudencia dicta no resolverse a tener absolutamente por verdadera vna parte,

2. 2. q. 60. a. 4.

vbi supr. l. 2. c. 28

y por

y por falsa la otra, pues siendo ambas dudosas, el peligro de errar es manifiesto: *Perfectissima prudentia postulat, vt in dubiis non assentiamur absolutè alteri parti ne fortè erremus, talis enim assentiendi modus est fallax.* Lo qual confirma admirablemente la vltima regla que trae el Maestro Medina acerca de las reuelaciones, pues segun ella, aunque alguna reuelacion sea rara, y salga de lo comun, como manifiestamente no se pueda convencer su falsedad, sino que quede dudosa por poder ser verdadera, en tal caso se ha de suspender el juyzio, dexando al tiempo el examen, que es el que mejor descubre lo que es bueno, y lo que es malo: *Vltima regula* (dize) *non prorsus insolitæ visioni assentiendum, dissentiendum vè, nisi quando malum, aut inutile persuadet. Sed potius in neutram declinandum partem, & in tempus examen differendum.* *vbi supr. de docum §.2.*

Eficaz confirmacion de todo lo dicho es ver, que aun los que tienen don sobrenatural, y gracia gratisdata de conocer espiritus, no pueden hazer juyzio cierto, e infalible con que disciernan lo bueno de lo malo, ò lo que es malo de lo que es bueno, propria y formalmente, segun el motiuo por quien se dirigen, si bien materialmente serà el tal juyzio cierto, e infalible quando su direccion proceda del Espiritu Santo: doctrina es esta que enseña sabiamente el Padre Suarez, y su verdad la persuade con la que tiene otra doctrina del Angelico Doctor santo Tomas, el qual examinando si el Profeta verdadero siempre discierne, y haze distincion entre lo que dize ilustrado con espiritu Diuino, y lo que no procede del, sino de espiritu proprio, conociendo la diferencia que ay entre lo vno y lo otro. Resolviendo esta question el Angelico Doctor responde, que de dos modos instruye y enseña Dios al que es Profeta, vno es: *Per expressam reuelationem.* Reuelandole alguna cosa clara y distintamente, *tom.1 de grat. pro log.3. c. 5.n.43. 2.2.q. 171.a.5*

te,

te, y assi lo que desta suerte le manifiesta, no puede padecer engaño, porque su certeza la conoce el Profeta, por la que tiene de que es Dios quien se lo reuela, y que como no puede mentir, no puede engañarse en lo que dize, porque es infinitamente sabio, nada se le absconde, todo lo alcança: *Maximam certitudinem habet, & pro certo habet, quod sunt Diuinitus sibi reuelata.* De otro modo dize el Angelico Doctor instruye Dios al Profeta, que es por cierto y particular instinto que Diuinamente le comunica, y a vezes le participan algunas almas, sin que conozcan y entiendan que tienen tal instinto: *Alio modo per quendam instinctum, quem interdum, etiam nescientes humanæ mentes patiuntur, &c.* Quando el Profeta, pues, dize el Angelico Doctor conoce algunas cosas con este instinto, suele auerse demanera, que no puede enteramente saber, ni conocer, si en lo que piensa y juzga procede con instinto y luz Diuina, ó con la natural de su mismo espiritu: *Sed ad ea, quæ cognoscit per instinctum, aliquando sic se habet, vt non plenè discernere possit, vtrum hæc cogitauerit aliquo Diuino instinctu, vel per spiritum proprium.* De aqui nace (dize el Angelico Doctor) que lo que de esta suerte se alcança y conoce no se pueda tener por cierto, e infalible, porque aunque lo sea en hecho de verdad, por ser el Espiritu Santo Autor de tal instinto, viene a ser materialmente, (como notò sabio Suarez) pero no formalmente, porque no le consta al q̃ tiene tal instinto, ni sabe con certeza, si en lo que dize y juzga es dirigido del Espiritu Santo, ò de su proprio espiritu, y assi no puede quedar cierto como lo queda el Profeta, quando conoce claramente que es Dios quien le habla, y manifiesta lo que le dize: por esso àdvierte el Angelico Tomas, que, *non omnia, quæ cognouimus Diuino instinctu, sub certitudine prophetica nobis manifestantur.*

En

En esta doctrina del Angelico Doctor, sabio se funda Suarez para dezir, que el que tiene don sobrenatural de conocer espiritus, no puede formalmente hazer cierto ni infalible juyzio, porque como del instinto que el Espiritu Santo le ha comunicado, no tiene reuelacion clara y distinta por donde conozca tal don, por esso no puede assegurar lo que discierne, habla, y dize en razon de bueno, ô malo espiritu: *Hec discretio Spirituum* (dize Suarez) *non pertinet ad expressam prophetiam, ergò ad instinctum quendã Spiritus Sancti, qui non cognoscitur cum certitudine à recipiente, quia non fit illi reuelatio expressa, quod Spiritus Sanctus sit qui mouet*. Todo persuade como en materia de discernir espiritus, y declarar qual es bueno, ô qual es malo, auiendo razones prouables de vna y de otra parte, lo mejor y mas cierto para no errar, es suspender el juyzio sin aprouar, ni reprouar, dexando con temor al sugeto de cuyo espiritu se duda, pues assi viuirá siempre con sospecha de si mismo, y seguro de desvanecerse, no estando cierto si es tesoro verdadero, si falso, ò de duende el que goza y tiene; por esso el Espiritu Santo dize: *Beatus homo, qui semper est pauidus*. Bien auenturada el alma que no viue confiada, sino siempre temerosa, y segun lee la Regia y Complutense: *Beatus vir, qui timet omnia ob cautelam*. Su dicha y felicidad se libra en recatarse y cautelarse de todo, y en nada mas deue hazerlo el alma, que en cosas tan delicadas como son las del espiritu. *Prover. 28.v.14*

§. 13.

# EXPLICASE, SI EN lo practico se deue, ò no, suspender el juyzio.

PARA la mayor y recta inteligencia de todo lo dicho en el parrafo antecedente se deue advertir, que aunque con suspender el juyzio acerca de la verdad, ò falsedad desta reuelacion, se quita el peligro, segun lo especulatiuo, de errar en su resolucion, pues assi no se califica por buena, ni se repruena por mala, con todo esso en lo practico no se ha de proceder con esta suspension, si no obrando lo contrario de la reuelacion; porque està primero lo cierto que lo dudoso, y assi no teniendo euidencia la Religiosa como la tuuo Abrahan, ò la certeza que su hijo Isaac, para entender que es Dios el que le hizo tal reuelacion, pudiendo prouenir de alguno de los principios que quedan declarados, y no de Dios: le corre obligacion de ajustarse con la ley y derecho natural, segun el qual deue conseruar su vida, y no ponerse en manifiesto peligro de perderla, pues aunque los otros ayunos que ha hecho ayan calificado las reuelaciones que tuuo dellos, esta vltima no sabe si el Demonio la quiere juntar con las demas para introduzirla como verdadera, y dexarla burlada, quitandole la vida, y assi le corre mayor obligacion al Prelado superior que la gouierna estorvarle tal ayuno, quando de mandarle que lo haga, ò permitirlo nace, ò puede nacer el manifiesto peligro de su muerte. Lo qual consta de todo lo que queda dicho acerca deste punto, y se confirma con la

doctrina del Angelico Doctor santo Tomas, pues dize, que aunque en caso de duda de ninguna persona se ha de juzgar mal, si no lo que haze, echarlo a la mejor parte: con todo esso, quando se trata de poner remedio a males proprios, ò agenos, lo mas seguro es proceder, no echandolos a mejor parte, si no a la peor, esto es en razon de atajar lo que se duda, si es malo, no se ha de tener por bueno, si no como malo remediarlo, pues en hazerlo assi no ay peligro, antes el que auia de mal se ataja: *Cum debemus* (dize el Angelico) *aliquibus malis adhibere remedium, siue nostris, siue alienis expedit, ad hoc vt securius remedium apponatur, &c.* 2.2. quæ. 60. a. 4. ad 3. vbi prox.

Lo qual declara el Cardenal Cayetano con particulares exemplos, pues ver vn pobre dentro de casa, y que anda cuydadoso mirando lo que ay en ella, sin juzgar del que es ladron, se puede mirar con cuydado por lo que està a la mano, porque no passe a la suya. Y lo mismo dize del galan que ronda la calle, pues sin pensar del que pretende ser adultero, puede vno viuir con recato, guardando su prenda como si pretendiera hazerla suya, y despojarle a el della. De todo infiere el mismo Cardenal la diligencia que deuen poner los Prelados en mirar por sus subditos y subditas, pues las acciones que aduierten son dudosas, y pueden ser sospechosas, sin arguyrles de malicia, ni hazer juyzio della, dexandolas en su buena fama y opinion, deuen recatarlas demanera que pongan todos los medios que fueren mas eficazes para atajar la execucion de lo que promete y amenaza el mal q̃ sospecha: *Ex ista regula* (dize Cayatano) *Prælati debent subditos, subditasq; ex dubijs factis, nō malitiæ arguere, aut punire, sed bonam de eis opinionem, vt prius habere, & tamen cautelas, custodias, remediaque adhibere, ac si mali essent.*

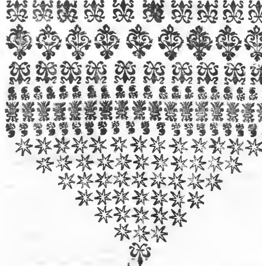
De todo lo dicho en este tratado consta, que aunque comun y regularmente los ayunos singulares desta Religiosa, y

reuelaciones dellos, todo es opuesto al estilo comun y corriente de los Santos que han florecido en la Iglesia, y assi mirado a esta luz no parece ser obra de Dios, si no del Demonio; que ha pretendido engañarla, con todo esso mirado a otra luz, considerando que sin contradicion de lo primero han resplandecido en la Iglesia muchos Santos que hizieron en su vida semejantes ayunos, y mayores abstinencias, y q̃ el mismo Dios que les diò auxilio para ellas, se lo puede dar tambien a la tal Religiosa para gloria suya, lustre de su Iglesia, y renouar antiguas memorias de los Santos, alentar a los tibios, confundir los pecadores, que tan olvidados viuen de llorar sus culpas, y hazer dellas penitencia: la consideracion, pues, de todo esto obliga a no estrañar que pueda ser esto Diuino, y no diabolico, y por lo menos a suspender el juyzio, hasta que Dios (corriendo el tiempo) dè mas claro testimonio, pero mientras no le diere, no se puede exceder de lo que dicta la razon, reglas de la prudencia de lo que pide el derecho natural, y la misma virtud de la abstinencia opuesta al vicio de la insensibilidad, sin que esto pueda ser parte para desdorar la virtud y santidad de la tal Religiosa, pues aũque aya duda en sus reuelaciones y ayunos, y por esso en lo practico sea necessario atajarlos, cõforme a la doctrina de santo Tomas, y de su interprete Cayetano, se deue sentir bien, especialmente quando su vida es tan exemplar, sus virtudes tan solidas, y segun muestra, su intencion muy recta, pues auiendola consultado, he hallado que no ha deseado ni desea si no el acierto en su camino, y que auerle seguido con tan singulares ayunos, ha sido fiada que es Dios el que se lo ha ordenado, y ha prouado los Confessores que ha tenido por ser personas calificadas, ya en letras, ya en espiritu; y assi juzgo, que aunque el Demonio aya entrado la mano, no aurà sido culpa suya, a lo menos conocida como

tal,

tal, y que el auerlo Dios permitido, ha ſido para ſu mayor exercicio, pues de males que el Demonio ſolicita ſabe ſacar tantos bienes, como ſe viò practicado en Iob, y en otros Santos que florecieron en atraſſados ſiglos, y han florecido en los nueſtros.

Eſto es lo que ſiento, ſugetandolo todo al juyzio de los que mas ajuſtada y rectamente ſintieren como Fieles, hijos de la Igleſia.



ADI-



# ADICION APOlogetica a la resolucion de este caso, hecha por el mismo Autor.



NTRE los graues y doctos sugetos que consultado este graue y raro caso, vieron su resolucion, y se ajustaron con ella, solo a vno le pareciò que se le podia mandar a la Religiosa que hiziesse tal ayuno, no absolutamente como se resuelve, si no debaxo de condiciõ, juzgando que assi no tenia inconveniente, lo qual parece se puede fundar en la doctrina que enseña S. Tomas, pues no obstante que parece siente estaua prohibida en la ley antigua la virginidad, dize, que sin agrauio dela ley pudo prometerla nuestra Serenissima MARIA, porque el voto que hizo della no fue absoluto, si no condicional, caso que fuesse voluntad de Dios que la guardasse, y por esso conocida por reuelacion tal voluntad, hizo el voto absoluto despues que se desposò con el glorioso Ioseph: luego *3. par. q. 28. art. 4.*

luego dela misma manera, sin agrauio de la ley natural, que obliga a conservar la vida, y configuientemẽte prohibe ayuno que es fuerça priue della, condicionalmẽte podrá el Prelado mandar a la Religiosa que ayune tanto tiempo sin comer ni beber, si es verdad que Dios lo quiere assi, segun la reuelacion que dize se le hizo.

Si con atencion se miran y ponderan todos los fundamẽtos en que estriua mi resolucion, se hallará, que ni debaxo de condicion puede el Prelado, y consiguientemente ni otro que tenga sus vezes, mandar por obediencia a la Religiosa que haga ayuno semejante: pero fuera de todo lo discurrido en el caso juzgo se prueua y persuade eficazmente con las razones y fundamentos siguientes.

Lo primero, porque los Prelados no pueden mandar ni obligar con su obediencia, si no es procediendo humano, y moral modo, segun lo que assi pudieren saber y alcançar sin dependencia de reuelaciones, y inspiraciones Diuinas, y por esso obediẽcia q̃ estriua en ellas, no se puede intimar, por salir de los limites y cotos del gouierno humano y moral, por lo qual querer que se execute tal obediencia, es poner con ella en peligro a la Religiosa de quebrantar la ley natural (que obliga a conservar la vida) por la duda que tiene ser verdadera su reuelacion: Todo lo apoya bien la doctrina que sabio enseña el Padre Suarez, pues tratando de la intencion que se requiere en el Ministro de los Sacramentos para que tengan su valor, dize, que como la proposicion condicional: *Nihil ponit in esse*. Assi la voluntad condicional, mientras como tal persevera: *Suspensa manet, & nihil operatur*. Por lo qual, si la condicion no se executa, voluntad que en ella estriua, nada pretende obrar, y assi se queda suspensa esperando su execucion: ( *Non posita conditione, nulla est.* ) Pero para que a ella se pueda reduzir la condicion, advierte

*to. 3. in 3. par. q. 69. a. 10 disp. 13. sect. 3. §. dico 3.*

el

el mismo Suarez, que ha de ser de tal data su verdad, que pue da alcançarse y entenderse modo humano: por cuyo defecto enseña, que si el Ministro del Sacramento del Bautismo bautizasse a vno poniendo por condicion, si Dios le tiene predestinado, y no de otra manera: *(Volo te baptizare, si es prædestinatus, & non aliàs.)* Tal condicion, dize Suarez, es opuesta a la institucion y verdad del Sacramento del Bautismo, por salir de los limites del conocimiento humano, pues con el no se puede alcançar si el bautizado con tal condicion le tiene Dios predestinado, y assi tal modo de obrar poniendo condicion que solo Dios sabe su verdad, y aquel a quien la quiere reuelar, no es ajustado con el modo que se deue guardar en procedimiento humano: *Nam quod Deus sciat* (dize Suarez) *nunc de euentu futuro, aut quid prædestinauerit de hoc homine, est omnino res aliena à humana cognitione: & ideò præter humanum operandi modum est, aliquid velle efficere sub ea conditione.* *ibidem §. sed vrgebis.*

Deste modo de obrar debaxo de condicion infiere Suarez vn graue inconveniente, qual lo es, no saber por modo humano, si el que assi se bautiza queda bautizado, pues quedando en duda la execucion de la condicion (porque no se sabe) lo queda tambien el valor del bautismo hecho cō ella. Pero dado que la condicion tenga verdad por estar executada, esto es, que sea predestinado el bautizado, y que consiguientemente sea valido el bautismo, no por esso (dize Suarez) se libra el Ministro que assi bautiza, poniendo tal condicion, de hazer vna cosa injustissima, y cometer vn grauissimo sacrilegio por el agrauio que haze, assi al Sacramento del Bautismo, como al bautizado, por no bautizar modo humano: *Censeo tamen imprimis* (dize Suarez) *talem modum esse iniquissimum, & grauissimum sacrilegium continere.*

Quien atendiendo a esta doctrina del Padre Suarez no vê

quan ajustadamente se prueua con ella, no poder el Prelado mandar por obediencia a la Religiosa, supuesta condicionalmente la verdad de su reuelacion, que haga ayuno contra la ley natural, saliendo como sale del modo humano y moral con que deue proceder, por estriuar en cosa tan incierta y dudosa como lo es tal reuelacion, la qual, aunque tenga verdad, y como tal Dios la sepa, al Prelado no le consta, porque excede su humano conocimiento, y assi voluntad de poner obediencia que no estriua en lo que con el se puede alcançar, *nulla est*, de ningun efecto es, nada puede obrar, ni obligar, porque se funda en condicion, cuyo cumplimiẽto no se puede alcançar con conocimiento humano: deuiẽdo, pues, obrar el Prelado dentro de sus limites, fuerça es confessar no poder licitamente poner obediencia condicional, cuya verdad no le puede constar humano y moral modo, por ser impossible a la naturaleza todo lo que no es inferior, si no superior a ella?

Pretender, pues, que en virtud de tal obediencia condicional, que excede el modo humano de obrar, ponga en execucion la Religiosa su ayuno, es obrar contra la naturaleza de las cosas que se obran debaxo de condicion, pues pendiendo de su cumplimiento la obligacion y execucion de lo dispuesto por ella: en este caso se pretende que la Religiosa ayune, sin constar el cumplimiento de la condicion, pues no se sabe, ni puede humanamente saber si Dios es Autor de tal reuelacion, y que es agrado suyo lo contenido en ella: de lo qual se sigue, que la obediencia que se pretende intimar a la Religiosa passe de condicional a absoluta, por querer haga su ayuno, como si constara el cumplimiento de la condicion, y assi executandole se pone en peligro de perder la vida, y el Prelado de cooperar con ella contra la ley natural, a que deue estar, y segun ella gouernar sus subditos,

e inti-

e intimar lo que les manda, porque lo cõtrario seria obrar contra la ley natural, como obra contra la institucion y verdad del Sacramento del Bautismo el Ministro que pone cõdicion que excede el modo humano de obrar, y assi segun el no se puede alcançar su verdad.

Lo segundo, con que se prueua no ser licito intimar con obediencia condicional ayuno tan peligroso, es la doctrina que enseña el Padre Tomas Sanchez, citado en mi resolucion; pues segun ella, quando ay duda si el precepto de la ley natural se ha derogado con otro precepto, ó dispensádose en el, en tal caso obliga a su observancia, porque està en possession: auiendo, pues, tan grande duda que aya Dios dispensado en la ley natural con la Religiosa, por lo incierta que es su reuelacion, como consta de todo lo referido en este caso desde el §. primero hasta el nono inclusiué, no se le puede mandar que haga el ayuno que pretende, porque la possession està por la ley natural; con la qual el Prelado se deue ajustar, procediendo modo humano, por el peligro que tiene (no siendo verdadera la reuelacion) de quebrantar la ley natural, que obliga a conservar la vida, y no quitarla. *§. 4. fine.*

Confirmase esta doctrina eficazmente con los exemplos que en apoyo de la suya trae sabiamente el docto Lusitano Moura, pues entre otros (que omito) dize, que el Medico que auiendo hecho toda su diligencia para saber si el medicamento que aplica es mortifero, como quede duda si harà, ò no harà tal efeto en el enfermo a quien pretende aplicarle, no le librarà de la muerte por poner por condicion que no le quiere aplicar si es mortifero, pues tal condicion no le preservata de semejante efecto, si el medicamento le tiene: *Non tollit periculum occidendi per conditionem denolendo eam conferre.* Y assi condicion que no libra al enfermo del *tom. de incant. seu Ensalm. f. 427. n. 13.*

 riesgo

riesgo que corre su vida con el medicamento que se le aplica, menos podrà librar de culpa graue al Medico que se vale del, pues en tal duda deue no aplicarle, como lo sienten comunmente los Doctores tratando del caso, y lo advierte Tomas Sanchez, y assi dize: *Iniquum esse prabere agro medicamentum dubium, an salutiferum, an potius noxium futurum sit.* Y no solo siente Tomas Sanchez ser ilicito aplicar tal medicamento dubio, si no tambien quando ay opiniones encõtradas acerca de su efecto, por afirmar vna que es salutifero, otra que es nociuo, pues auiendo medicamento cierto, cuyo efecto saludable no cae debaxo de opinion, obligacion tiene el Medico de aplicarle, y no el que està debaxo de opinion, si es, ò no es nociuo, por el peligro que corre la vida del enfermo, pues siendo nociuo la opinion que lo niega no puede impedir su efecto, y por esso peca mortalmente el Medico que dexa lo cierto por lo dudoso: *Imprudenter agit* (dize Tomas Sanchez) *& sub inde mortaliter peccat.* Medicos llamò Dauid (segun inteligencia de Hugo Cardenal) a los Prelados y Principes de la Iglesia, a cuyo cargo està regir y gouernar las almas, quando dixo: *Aut Medici suscitabunt, & confitebuntur tibi.* Y assi a fuer de tales no les corre menor, si no mayor obligacion, en casos donde no solo se arriesga la salud del cuerpo, si no del alma, valerse de medicamento cierto, como lo es la obseruãcia de las Diuinas, naturales, y humanas leyes, escusando todo lo que tiene duda, de la qual resulta oponerse a ellas, pues estando su verdad en opinion, queda sugeta a falsedad, y al peligro que se sigue della, de que no puede librar la condiciõ, si lo dispuesto por ella se executa, como si de su cumplimiento no dependiera el acierto. Lo qual todo es fuerça confessar sucede en el caso presente deste ayuno de la Religiosa, pues aunque se le mande lo haga con obediencia condicional, como el cum-

*to.1.sum. lib. 1. c. 9. n. 38.*

*Psal. 87*

cumplimiento della no puede constar humano modo, y menos librar la condicion del peligro que tiene tal ayuno, necessario es afirmar, que ni la Religiosa lo puede hazer en virtud de tal obediencia, ni su Prelado intimarla, pues como doctamente enseña Moura: *Ex præcepto naturali tenemur vitare periculum incurrendi in aliquod notabile nocumentum præsertim spirituale, etiamsi præmissa sufficienti diligentia res dubia sit, an operi de quo agitur, subsit tale nocumentum, imò, & probabilius sit, non sub esse, ut est communis virorumque fere Auctorum consensus, agentium de Medico dubitante, an medicina nocitura sit, & de Ministro Baptismi dubitante, an pars essentialis illius vera sit, &c.* *ubi supr. fol. 395. num. 18.*

Lo tercero, con que se prueua no ser licito en este caso intimar obediencia cōdicional, es seguirse della tentar a Dios interpretatiuamente, no solo el Prelado con sus palabras, si no tambien la Religiosa con el hecho de tal ayuno, ambas partes persuade la doctrina que enseña santo Tomas, tratādo de los modos que ay de tentar a Dios, pues vno dize que es interpretatiuamente: *Quandoque vero interpretatiuè.* Y deste modo dize que se tienta a Dios, tal vez con palabras, tal vez con obras: *Sic ergo homo tentat Deum quandoque verbis, quandoque factis.* Y declarando en particular quando tiēta vno a Dios interpretatiuamente, ya con palabras, ya con obras, dize, que entonces le tienta desta suerte, quando dize, ò haze alguna cosa, que no es para otra de prouecho, si no para aueriguar y sacar en limpio las perfecciones que resplandecen en Dios: *Quod ad nihil aliud est utile, nisi ad probādam Dei potestatem, vel bonitatem, vel cognitionem, &c.* Pero hablando antes el Angelico Doctor del modo de tentar con palabras, dize, que el que tienta con ellas, su intento es examinar al que tienta, y aueriguar si quiere hazer lo que el pretende saber por la duda que dello tiene: *Ut experiamur an* *2. 2. q. 97. a. 1. corp.*

*sciat quod quærimus, vel possit, aut velit illud implere.* Donde parece se fundò el Padre Suarez, quando advierte, que fuera de las perfecciones que son intrinsecas al ser de Dios, se pueden considerar las operaciones, afectos, y palabras que libremente dize ad extra, y aunque dudarlo primero, y quererlo saber, es propriamente tentar a Dios (como Suarez advierte) lo vltimo no lo dexa de ser, si bien para distinguir vna de otra tentacion, a la primera llama Suarez tentacion de Dios simpliciter, a la vltima tentacion de su libre voluntad, ò acciones que dependen della: *Illam* (dize) *simpliciter vocabimus, alteram verò vocabimus tentationem voluntatis, seu actionum Dei.*

tom. 2. de Religios. li. 1. c. 2. de tenta. Dei for. § dicitur ergo n. 3.

A este modo de tentar a Dios con palabras pertenece la obediencia condicional que se pretende intime el Prelado a la Religiosa, pues por medio de tal obediencia interpretatiuamente se espera saber si es voluntad de Dios que haga tal ayuno la Religiosa, y ella haziendole tienta tambien a Dios interpretatiuamente, no con palabras, sino con obras, pues como enseña Suarez tratando desta tentacion interpretatiua, los exemplos con que la explica, son querer ayunar quarenta dias sin comer ni beber, a imitacion de Christo Señor nuestro, y ponerse sin necessidad en manifiesto peligro de la vida: *Exempla communia sunt* (dize Suarez) *si quis continuos quadraginta dies velit abstinere ab omni cibo, & potu vt Christum imitetur: item si quis aperto vitæ periculo se exponat sine necessitate, &c.* Si esto es tentar a Dios interpretatiuamente con obras, intimar condicionalmente con palabras su execucion, fuerça es que tambien lo sea.

ibidem c. 3. de tent D. interp num. 1. num. 10.

Ni satisfaze responder, que esta doctrina se ha de entender quando no ay especial reuelacion de Dios para hazer tales obras, porque sin ella fuera tentar a Dios, como lo notò el mismo Suarez, pues dize: *Non est tentatio Dei, quoties fit*

ex

*ex speciali reuelatione* Y Lessio auiendo dicho, que tienta a Dios interpretatiuamente el que pretende ayunar toda la Quaresma sin comer ni beber, persuadido que Dios le ha de dar fuerças para ello: con todo esso aduierte, que no le tentará si lo haze con instinto Diuino, como Simeon Stilites. Esto digo que no satisfaze, ni en nuestro caso puede assegurar a la Religiosa, porque como consta de mi resolucion, aũ que en otros ayunos no aya errado, por ser verdadera la reuelacion, ò instinto Diuino que tuuo para hazerlos, es muy contingente que este ayuno que pretende hazer de dos Quaresmas continuas, y de cincuenta dias cada vna sin comer, ni beber, excediendo tan notablemente a todos losdemas que ha hecho, no sea reuelacion de Dios la que dize tuuo, sino del Demonio, para quitarle la vida, ò a lo menos de su imaginatiua, como fintiò san Antonino, que lo fue en el Profeta Naran, como queda aduertido en el parrafo citado. Pero dado que la Religiosa tuuiesse tanta certeza de su reuelacion, que obrando en virtud della no tentasse a Dios, el Prelado no se escusa de tentarle mandandole condicionalmente que ayune las dos Quaresmas referidas, pues no tiene reuelacion que le certifique de la que tuuo la Religiosa, ni de la verdad della, y assi obrando como deue humano y moral modo, solo puede mandar, y obligar absolutamente con su obediencia a la Religiosa que no haga tal ayuno, obseruando la ley natural, con que se escusa el peligro de perder vida que no puede assegurar obediencia condicional, ni executarse hasta que conste si es verdadera la reuelacion, lo qual no se puede alcançar segun humano y moral modo.

*de iust. & iu. lib. 2. c. 45. dub. 1. n. 3. §. 11. circa fin.*

Con lo dicho se satisfaze al fundamento q̃ aduerti podia tener intimar obediencia condicional para hazer tal ayuno, pues la doctrina de santo Tomas, acerca del voto condicional que dize hizo nuestra Señora de su virginidad, no fauorece

rece el intento, porque de tal voto no se siguió obrar contra la ley, si no ajustarse con ella, por conformarse en todo
ubi supr. con la voluntad de Dios, pero fuera contra la ley segun en-
ad 3. seña santo Tomas, si el voto lo hiziera absoluto, pues ni desposarse pudiera por el peligro en que se pódria de obrar
in3.p.q. contra el voto, como consta de la doctrina que enseña Me-
28.a.4. dina, refiriendo las razones con que prueua santo Tomas, que no fue voto absoluto el que hizo nuestra Señora; y assi dize: *Tertia ratio, namsi fuit votum absolutum virginitatis, exponebat se periculo faciendi contra votum castitatis, nam mulier, quæ ducebat sponsum in veteri lege tenebantur consumare matrimonium si vir exposceret, &c.* Y si se consulta el Ange-
in4.sent. lico Doctor se hallará enseña, que: *Beata Virgo, antequam*
d.30.q. *contraherat cum Ioseph, fuit certificata diuinitus, quod Ioseph in*
2.ad2.q *simili proposito erat, & ideò non se commisit periculo nubens,*
2. *&c.* Donde se vé la razon porque no corrio riesgo la obseruancia de la antigua ley; ni de la virginidad de tan soberana Señora.

Todo persuade la diferencia grande que ay entre el voto condicional, que segun santo Tomas hizo nuestra Señora, y la obediencia condicional que se pretende puede intimar el Prelado en ayuno semejante, pues obrar en virtud della, es ponerse en peligro la Religiosa de perder la vida, contra la ley natural que obliga a su conservacion, culpa en que es fuerça sea complice el Prelado, pues ni el, ni ella tienen de la reuelacion en que estriuan la certeza que en la suya tuuo nuestra Señora de la voluntad de Dios, como se prueua con todo lo dicho y alegado desde el parrafo primero hasta el no no de mi resolucion.

Aunque de todas estas probaciones consta no poder licitamente el Prelado intimar a la Religiosa la obediencia condicional que se pretende, para que en virtud della exe-

cute

cute su ayuno, con todo esso, dado, y no concedido que fuesse licita tal obediencia, y que la Religiosa ayunasse sus Quaresmas sin comer ni beber, que quedasse sin quiebra en su salud, y que tuviessen efecto los milagros que en la revelacion que tuvo dize se le prometieron, sanando tres enfermos en cada semana de su ayuno con el pan que fingiesse comer: dado que assi todo sucediesse, pregunto, si en tal caso se podria tener por cierto que su revelacion fue verdadera, y como tal quedar calificada, y digna de todo credito?

No se atreviò a conceder esto el sugeto docto que sintiò podia el Prelado intimar la obediencia que la Religiosa pretendia, a lo menos sub conditione, como me lo manifestò hablando los dos sobre el caso. Pero los fundamentos que tengo para no conceder, si no negar tal certeza y calificaciõ de la revelacion, ayuno, y milagros hechos en su confirmacion, son los siguientes.

Primero. Porque ningun Teologo negará que el Demonio puede valerse de tal obediencia condicional para acreditar su engaño (si le ay) y en orden a assegurarlo vsar de todos los medios que el sabe tienen eficacia para conservar sin comer ni beber vn cuerpo humano con lustre y luzimiẽto. La razon desto notò sabio el Padre Suarez, hablando en general de los milagros que se hazen, no con virtud Divina, si no ardid y traça del Demonio para engañar los hijos de los hombres; y assi dize, que no pertenece a la providencia de Dios impedir tales milagros, si bien pertenece a ella dar luz, y enseñar modo para que se venga a descubrir su falsedad: *Non pertinet* (dize) *ad providentiam Dei non permittere falsa signa, &c. Sed pertinet ad providentiam Dei dare auxilium, ac modum quo possint diiudicari, & cognosci.* Verdad es esta que su practica consta de la Escritura Sagrada, pues tratan-

*to. 2. in 3. par. q. 44. a. 4. disp. 31. sect. 2. §. dices erg.*

tratando el Apostol san Pablo de los falsos milagros que ha de hazer el Antichristo para engañar los hombres, dize, que los ha de obrar, no con otra virtud que con el poder, traza, y astucia del Demonio: *Secundum operationem Satanæ; in omni virtute, & signis, & prodigijs mendacibus*. Palabras que declarando las santo Tomas advierte, que ay algunas cosas que

2. ad Thesal. c. 2. in exposit. impropriamente se llaman milagros, por llenar de admiracion a los que ignoran el origen y principio de donde proceden, lo qual no se le esconde a los Angeles, segun su natural conocimiento, por no salir de los limites del, y assi estos milagros que lo parecen, y no lo son verdaderamente, dize santo Tomas, que los puedē hazer los Demonios, pues aunque por su culpa perdieron la gracia, quedó ilesa su Angelica naturaleza, y assi con la ciencia della saben y penetrā la virtud y eficacia que en el orden natural tienen todas las cosas: *Hæc* (dize) *multomagis faciunt Dæmones, qui virtutes naturæ sciunt, &c.* La misma doctrina enseña santo Tomas en otro lugar, donde dize, que quando los Demonios,

1. p. q. 110. a. 1 ad 2. valiendose de su virtud natural, hazen cosas marauillosas, no son milagros del genero que lo son los que se obran con virtud Diuina, y por esso exceden todo conocimiento humano y Angelico, sino milagros que a los hombres les parece que lo son, por ignorar su origen y principio: *Cum Dæmones* (dize) *aliquid faciunt sua virtute naturali, miracula dicuntur, non simpliciter sed quoad nos.*

Supuesta esta doctrina, recorriendo todo lo dicho en el parrafo quinto y sexto de mi resolucion, donde está prouado, que no excede el poder y fuerças del Demonio sustentar vn cuerpo humano mucho tiempo sin comer ni beber, conseruando su lustre y luzimiento, por penetrar con su ciēcia la virtud, y eficacia de cosas naturales, que aplicadas puede resultar tal efecto; fuerça es confessar que estos milagros

lagros no se pueden calificar simpliciter por verdaderos, pues no son de la data de aquellos que consideradas sus circunstancias obligan a juzgar prudentemente que solo pueden obrarse con virtud Diuina, que es sobre todo poder, y fuerça de la naturaleza, y assi a su jurisdicion no llega la que tienen los Demonios, pues solo la suya se extiende a hazer milagros, que aunque lo parecen, por no poder penetrar los hombres las causas ocultas que tienen, con todo esso no lo son verdadera, simpliciter, y absolutamente, como sucede en el ayuno desta Religiosa, y milagros que en su confirmacion promete, segun su reuelacion, pues vno y otro no excede a la jurisdicion del Demonio, como queda declarado en los parrafos citados.

Todo lo dicho persuade, que la obediencia condicional es de ningun efecto, pues con ella no se consigue lo que se pretende, que es sacar en limpio la verdad de la reuelacion que tuuo la Religiosa, si es de Dios, ò del Demonio, ò de su propria imaginacion: solo puede obligar a suspender el juyzio, y no condenar absolutamente por diabolico su ayuno y reuelacion, todo lo que queda referido en el parrafo penultimo de mi resoluciō, del qual consta, que puede ser verdadera la reuelacion, por no ser cosa nueua en la Iglesia auer hecho Santos que han florecido en ella semejantes ayunos, pero a ninguno se le mandò que los hiziesse por absoluta, ò condicional obediencia, a lo menos que yo sepa, antes hazerles contradicion. Todo lo dicho, assi en esta adicion apologetica, como en mi resolucion, lo sugeto al juyzio de los que mejor sintieren, como Fiel hijo de la Iglesia.



CON LICENCIA.

EN GRANADA.

POR

FRANCISCO
Sanchez,

Y

BALTASAR DE
Bolibar.